

CRIMIFAIR MAGAZINE

Volumen 11
Diciembre 2022



DELITOS TRANSNACIONALES E INTERNACIONALES



CRIMINOLOGYFAIR

CRIMIFAIR MAGAZINE

EDITORA PRINCIPAL Y MAQUETACIÓN

María Aperador Montoya
María de la Paz Osuna Montes
Cristina Romero Rincón

EDITORAS DE CONTENIDO DIGITAL

Paula García Sánchez

AUTORÍAS

David de la Torre Domingo
Aída Fernández García
Elena Yañez Romera
Helena García Amo
Elizabet Villalba Reyes
Cristina Romero Rincón
Laura García Martín

Para más información

Barcelona, España
criminologyfair@gmail.com



CONTENIDO

4 EDITORIAL

- Lucía Ruiz Martínez

6 HISTORIA CRIMINOLÓGICA

8 ENTREVISTA ALUMNADO CRIMINOLOGÍA

- David de la Torre e Iván Jareño

14 LA TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL: RELACIÓN CON LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y EL CAPITALISMO EN ESPAÑA Y EUROPA OCCIDENTAL.

- Aída Fernández García

17 EL BLANQUEO DE CAPITALES COMO DELITO TRANSNACIONAL

- Elena Yáñez Romera

22 ESTRUCTURAS DEL CRIMEN ORGANIZADO Y ANÁLISIS DE UN CASO REAL

- David De la Torre Domingo

26 EL (CONTRA)VALOR DEL DEPORTE: CORRUPCIÓN, TRÁFICO DE INFLUENCIAS Y DELINCUENCIA INTERNACIONAL

- Helena García Amo

31 CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD VÍA INTERNET

- Elizabet Villalba Reyes

35 ENTREVISTA PROFESIONAL

- Laura García Martín

39 EVENTOS DE CRIMINOLOGÍA





Rincón
Criminológico

LUCÍA

RUÍZ MARTÍNEZ

Criminóloga por la Universidad de Alicante.
Divulgadora de contenido criminológico.



El fenómeno de la delincuencia, como actividad que se desarrolla dentro de una sociedad, también se traslada a nivel internacional y transnacional con las facilidades que han ido surgiendo a partir de la globalización y de Internet, de tal forma que la magnitud de los hechos puede complicar sustancialmente la investigación criminal para establecer qué ha pasado y quiénes son las personas implicadas, tanto víctimas como agresores.

Los delitos internacionales y transnacionales permiten que prácticamente cualquier persona de cualquier país del mundo pueda tener más o menos probabilidades de convertirse en víctima o agresor dependiendo de sus factores de riesgo y de protección individuales y sociales. Esto permite que las actividades ilícitas puedan moverse por cualquier contexto y de manera aún más rápida de lo que sucederían en un único lugar.

Normalmente, cuando se habla de este tipo de delincuencia, lo primero en lo que se suele pensar es en el crimen organizado y en los tipos de actividades delictivas más conocidas, como la trata de personas con fines de explotación sexual. Sin embargo, directamente desde las instituciones también se realizan actividades ilícitas que forman parte de blanqueo de capitales. Un ejemplo actual puede ser el reciente caso de presuntos sobornos desde Qatar a diferentes cargos del Parlamento Europeo para limpiar su imagen durante el mundial de fútbol.

Además, como se ha mencionado anteriormente, con la llegada de Internet las opciones se expanden y aparecen nuevas oportunidades de delinquir, como la venta ilegal de medicamentos y otras sustancias, la cual puede afectar directamente a empresas farmacéuticas y laboratorios, llegando incluso a ser una amenaza para la salud pública de varios países o vincular a ciertas organizaciones y clubs deportivos por distribución y/o consumo inadecuado por parte de los y las deportistas.

Por lo tanto, quedan al descubierto diferentes dilemas éticos y sociales donde se ponen en juego la gran variedad de Derechos Humanos que afectan a todas las personas de forma más directa o más simbólica. De esta manera se puede observar que, sea cual sea el tipo de delito, se puede extrapolar al ámbito internacional y transnacional.

Con todo ello, esperamos que disfruten de todo el contenido de este nuevo volumen.

EDITORIAL

VISIBILIZANDO LA CRIMINOLOGÍA

**CRIMINOLOGYFAIR
#COMUNIDADCRIMINOLÓGICA**

HISTORIA CRIMINOLÓGICA

La Corte Penal Internacional

La Corte Penal Internacional, tiene su sede en la Haya (Países Bajos), es un Tribunal de Justicia Internacional Permanente que recoge sus competencias en el Estatuto de Roma, donde se expone en su artículo 5 que serán competencia de la Corte los crímenes de:

- Genocidio.
- Crímenes de Guerra.
- Crímenes de Lesa Humanidad.
- Crimen de Agresión.

Su historia se remonta a los juicios militares de Tokio (1946) y Núremberg (1945) tras la Segunda Guerra Mundial para juzgar a los criminales de guerra. Si bien comenzó a germinar la idea, no fue hasta la creación de los Tribunales Penales Internacionales para Ruanda (1994) y Yugoslavia (1991-95) para juzgar los crímenes de genocidio cometidos que no empezó a hablarse de la necesidad de crear un tribunal internacional.

El 17 de julio de 1998 se llevó a cabo la Conferencia Diplomática de plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una Corte Penal Internacional. Donde se ratificó la creación de la corte y se estableció el Estatuto de Roma. La corte comenzó a funcionar en 2002.

La Corte puede ejercer su competencia (Art. 13, Estatuto de Roma) si:

- Un estado parte remite un crimen, de los recogidos en el artículo 5, al fiscal.
- Por crímenes remitidos por el Consejo de Seguridad.
- El fiscal inicia una investigación.

La constitución de la Corte supuso un avance en materia de defensa de los Derechos Humanos.



ENTREVISTA ALUMNADO DE CRIMINOLOGÍA

CRIMINOLOGYFAIR
#COMUNIDADCRIMINOLÓGICA

DAVID

DE LA TORRE



DAVID_DE_LA_TORRE@HOTMAIL.COM

En esta ocasión vamos a hablar con David De la Torre. Preséntate ante los lectores David.

Mi nombre es David de la Torre, tengo 46 años y soy de Madrid. Estudio Criminología en la Universidad Abierta de Cataluña (UOC).

¿Por qué estudiaste Criminología?

Comencé a estudiar esta carrera a raíz de una experiencia traumática que, por suerte, se resolvió bien. Como consecuencia empecé a escribir novelas policíacas y negras a la par que me formaba desde el punto de vista literario. Sin embargo, después de cinco novelas publicadas, observé que no podía seguir haciéndolo sin una formación en Criminología, ya que corría el riesgo de no ser veraz con mis lectores.

¿Qué te ha motivado a seguir estudiando esta disciplina?

Primero escogí una asignatura (fundamentos de Criminología) porque trabajo por cuenta ajena y soy padre a tiempo parcial por lo que necesitaba ponerme a prueba. Aquella asignatura me gustó mucho, ya que mostraba una base multidisciplinar increíble, llena de posibilidades. Y después continué con dos, con tres, etc. Hasta las cinco por semestre que hago ahora.

¿Estudias otra carrera a la vez? ¿por qué?

No, trabajar y ser padre no deja mucho más tiempo. Otra cosa es cuando acabe, que empezaré otra.

¿Cómo es estudiar criminología en tu universidad? (Prácticas, asignaturas optativas, menciones, carga lectiva, jornadas extraordinarias, sesiones de orientación laboral, eventos especiales relacionados...)

Hace poco, una compañera de carrera que se cambió de universidad me dijo que en mi situación (46 años y con trabajo estable, es decir, una profesión) no se hubiera metido a estudiar la carrera, hubiera aprendido con “cursos de criminología”. Bien, es una buena opinión, pero la formación universitaria, las relaciones académicas, los recursos de investigación, no te los ofrece ninguna academia. Independientemente de la calidad del material ofrecido por mi universidad, que normalmente es bueno,



esta institución sirve de trampolín para establecer lazos con profesores y seguir unas guías de aprendizaje apropiadas. Y, sinceramente, mi objetivo es escribir novelas y ensayos, pudiendo decir bien alto que soy Criminólogo.

¿Qué expectativas tenías y cuáles tienes ahora respecto al grado de criminología?

Realmente no tenía ninguna expectativa. Quizás fue la mayor sorpresa con la que me encontré y fue a mi mismo: el poder seguir estudiando pese a lo complicado que es a esta edad y con otras responsabilidades. Mi expectativa actual es terminar en el 2025 haciendo un TFG del cual ya tengo la idea. Aunque no es la única.

¿Cuáles son tus intereses dentro de la criminología?

No tengo claro qué me interesa más, pues es una ciencia tan abierta. Lo que sí sé es lo que no me gusta y es la banalidad del crimen en las novelas y documentales, donde solo miran por el morbo de la escena, donde las víctimas son meros lienzos donde salpicar las atrocidades del asesino, donde el crimen solo significa matar. Me aburren los asesinos en serie, aunque haya escrito sobre uno.

¿A qué te gustaría dedicarte?

A esta edad es difícil ejercer de ello, pero me gustaría poder dedicarme a escribir con la calidad y veracidad que se merecen los lectores, tanto ensayos como novelas.

¿Qué te propones hacer para conseguirlo?

Por lo pronto, terminar la carrera. Después escribir siendo mucho mejor escritor de lo que soy ahora.



Explicanos una experiencia relacionada con el grado que te haya impresionado, marcado para tu futuro etc. (Un profesor, una asignatura, un trabajo concreto, una reflexión.)

Mi trabajo consiste en velar por la calidad del medicamento fabricado, siguiendo unos estándares y normativa que las empresas del mercado regulado deben cumplir. Al principio, cuando pensé en mi orientación dentro de la Criminología, creí que lo mejor era emplear mi experiencia laboral para aplicarla sobre ciertas áreas criminológicas y se me ocurrió la criminología corporativa. Sin embargo, al poco tiempo de empezar a documentarme sobre ellos, participar en un blog (el cual dejé por cambios en sus políticas de publicación) y leer artículos sobre el tema, me encontré con la tesis doctoral de un profesor de mi universidad con el cual conservo una buena relación (virtual). Él es Doctor en Criminología y su tesis consistió en establecer una relación entre los ladrones de tumbas italianos y los paradigmas criminológicos. Y se le ocurrió leyendo un artículo mientras disfrutaba del sol de la Toscana. Entonces me pregunté: ¿y por qué yo no puedo hacer lo mismo? Es decir, escribir mi TFG de algo que realmente me apasione. En ese momento, decidí cambiar de tercio, dejarme llevar por lo que aún me queda por estudiar e ir leyendo las novelas de un autor llamado Edward Bunker, el cual pasó casi la mitad de su vida en orfanatos y cárceles de San Francisco hasta que, gracias a una mentora, se convirtió en escritor.

En ese momento decidí que ciertamente quería ser Criminólogo para escribir ensayos y novelas. Aunque en mi profesión existen elementos que pueden servir a la Criminología para mejorar ciertos procesos como los análisis de riesgos de reincidencia, prevención del delito, etc.

¿Qué opinas respecto a las asociaciones y colegios profesionales en criminología? ¿Formas parte de alguna/o? Si es así, ¿Cuál es tu experiencia?

Creo que son organizaciones necesarias sobre todo para dar visibilidad a una disciplina muy mancillada por los medios de comunicación. No formo parte de ninguna, aunque el año que viene me pre-colegiaré en el Colegio de Criminología de Madrid, donde ya he publicado un artículo recientemente en su revista.

¿Qué consejo le darías a una persona que quiere estudiar criminología?

Le diría que se olvide de todo lo que ha visto en la televisión sobre series como CSI, Mentales Criminales, etc. Que se olvide de todo lo leído en novelas, comics, fanzines, etc. Porque la Criminología no es nada de lo que ha conocido hasta ahora. Es algo mucho más grande que nosotros mismos y, por increíble que parezca, mucho más cercano.

Le diría que el principio es un compendio de disciplinas maravillosas que hablan del ser humano (psicología, sociología, negociación, etc.) y que poco a poco irá viendo la aplicabilidad de multitud de teorías interesantes, que verá cómo se explican hechos cotidianos y que en breve será capaz de hilar una con la otra, creando nuevas hipótesis.

Entonces le diré que el veneno de la Criminología le invadirá y que será duro, que habrá asignaturas que tratarán casos muy graves y desagradables, pero que siempre quedará la idea de que puede resolverse, haber una solución, encontrar una salida. Y ese será su cometido.

Que será la linterna en este mundo tan oscuro. Y desearé que nunca se le acabe la energía por que este mundo necesita muchas linternas como nosotros

¿Hay algo que querías decir y no has podido en el resto de las preguntas? Puedes dejarlo aquí:

Quiero agradeceros la oportunidad brindada con esta entrevista y enviaros un gran abrazo.

David.





Iván

JAREÑO OLMEDO

Estudiante de último curso de Grado en Criminología por la Universidad de Castilla La Mancha (Albacete), muy interesado en colaborar con revistas de divulgación de contenido criminológico, debemos de darle visibilidad a una ciencia que está oculta por los poderes públicos. Cuento con bastante experiencia de cara a crear contenido, y sobre todo apasionado el relacionado con mi futura carrera profesional.



IVANTOMELLOSERO10@GMAIL.COM

En esta ocasión conectamos con Iván Jareño. Iván, cuéntanos un poco sobre ti.

Mi nombre completo es Iván Jareño Olmedo, tengo veintiún años y soy de un pueblo de la provincia de Ciudad Real, llamado Tomelloso. Actualmente estoy cursando cuarto y último curso de Grado en Criminología por la Universidad de Castilla La Mancha (Curso 2019-2023) en la capital de Albacete

¿Por qué estudiaste criminología? ¿Qué te ha motivado a seguir estudiando esta disciplina? ¿Estudias otra carrera a la vez? ¿por qué?

Al finalizar la Evaluación para el acceso a la universidad, no tenía nada claro qué rama elegir. Era obvio que al cursar un bachillerato de humanidades y ciencias sociales, mi futuro grado universitario tendría que ir encaminado por esa vía.

Lo único que tenía claro en ese momento es que amaba el derecho, pero también la psicología, en especial esta última disciplina debido a la importancia que le he dado y le estoy dando a mi salud mental en estos momentos. Entonces, me gustó la idea de criminología porque es una disciplina científica en la que su mayor parte de estudios está integrada por asignaturas de Derecho y criminología. Además, el hecho de ver series y películas sobre asesinos en serie, CSI Las Vegas, mentes criminales etc... me ayudaron a escoger esta carrera profesional.

Por otro lado, lo que me ha motivado a continuar con el Grado es obtener el título y licenciarme, pero sobre todo especializarme en algo que me interesa como por ejemplo el tema de la prevención. Con esta carrera, vas conociendo, año tras año, la importancia que juega la seguridad en la población y pienso que se deberían de adoptar planes mejores al ser un derecho fundamental de los seres humanos. Y no, no estudio otra carrera a la vez debido a la escasez de tiempo.

¿Cómo es estudiar criminología en tu universidad? (Prácticas, asignaturas, optativas, menciones, carga lectiva, jornadas extraordinarias, sesiones de orientación laboral, eventos especiales relacionados...)

Es una pregunta a la que no me gusta contestar para nada. Efectivamente, me apasiona mi carrera, pero pienso que la docencia debería de ser mejor. Soy consciente que en la ciudad en la que la estoy estudiando era integrada por primera vez, es decir, soy la segunda promoción de cara a la licenciatura, por tanto, pienso que no está lo suficiente preparada como en otras universidades en las que lleva impartándose bastante tiempo. Pienso que deberíamos tener más prácticas externas que no se limiten a "leer un PDF" y responder a preguntas, prácticas que en los tres años se han estado haciendo. Por otro lado, la mayoría de los docentes no son profesionales de la criminología, por lo que dan su docencia en sus conocimientos.

Por ejemplo: tenemos una asignatura de "Economía de la delincuencia", el profesor solo se basa en explicar conocimientos de esa ciencia, pero no aplicado a la nuestra. Esta situación ha sido muy polémica por parte de mis compañeros.

En lo que respecta ala carga lectiva, es un horario en la que no nos podemos quejar porque respetan las horas conforme a lo establecido en el horario, y en cuanto a la asistencia a charlas, debates, foros etc... también estamos conformes con ello.

¿Qué expectativas tenías y cuales tienes ahora respecto al grado de criminología?

Al entrar en el Grado, mis expectativas eran las de trabajar como "Forense" en caso de asesinatos y delitos muy graves. Además, pensaba que la criminología solo consistía en trabajar con "cadáveres". Ahora, y en cuarto curso, mi opinión acerca de la disciplina es totalmente diferente.

La criminología es una ciencia multidisciplinar que abarca desde el derecho, sociología hasta estadística y medicina forense. No es sólo trabajar como se piensa en el lenguaje popular con muertos o cadáveres. Para nada, consiste en estudiar el fenómeno del crimen desde muchas perspectivas, en las que el derecho por ejemplo no las ve. Es decir, consiste en analizar, y sobre todo prevenir, la delincuencia desde todos los ámbitos posibles.



¿Qué opinas sobre la gestión del grado de criminología en tu universidad? ¿cambiarías algo? (material docente, metodologías pedagógicas, docencia más orientada al mundo laboral...)

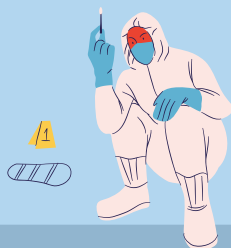
Como mencionaba anteriormente, los docentes deberían de ser profesionales de Criminología, además, las prácticas deberían de ser mucho más dinámicas y amenas. Hemos llegado a estar cansados de la misma metodología que consistía en leer y responder preguntas. Estoy deseando que lleguen las prácticas académicas externas para poder hacer prácticas de verdad.

En comparación con otras universidades, como por ejemplo la UA, nuestra metodología deja mucho que desear.

En último lugar, también echamos en falta alguna que otra conferencia para orientarnos sobre el mundo laboral y las posibles salidas profesionales de nuestro Grado, ya que alguno de nosotros, incluso en cuarto año, aún no sabemos a lo que dedicarnos o especializarnos en un futuro, el cual es más cercano conforme pasa el tiempo.

¿Cuáles son tus intereses dentro de la criminología?

Me apasiona el estudio de la Psicología Forense y Psicología criminal, es decir, el estudio en sí de la disciplina psicológica porque pienso que es de vital importancia que nosotros como profesionales de la criminología tengamos conocimientos acerca de ella para intentar prevenir desde edades tempranas el desarrollo de una conducta delictiva. A parte de ello, me gusta bastante la Medicina Forense, pero para poder dedicarse a ello, primero es necesario como requisito imprescindible ser licenciado en Medicina, aun así es una asignatura que desde la primera clase me llamó la atención.



¿A qué te gustaría dedicarte?

Al finalizar la licenciatura, me gustaría prepararme las Oposiciones para la Escala Ejecutiva de Cuerpo Nacional de Policía, ya que al tener un grado suma puntos y no es necesario pasar por la Escala Básica, aún así no me importaría. Me apasiona el mundo policial desde muy pequeño y siempre he tenido muy buena opinión acerca del cuerpo de policía.

Otra opción es intentar hacer Oposiciones para el cuerpo superior de Instituciones Penitenciarias, pero actualmente solo se puede acceder a tal concurso con el Grado de Derecho o Psicología, pero el año pasado sacaron una noticia de que sí que se podía acceder a tales con el Grado en Criminología.

¿Qué te propones hacer para conseguirlo?

Intento esforzarme día a día al máximo, además de realizar una rutina de estudio y sobre todo de ejercicio. Este último lo debería de poner más en práctica, ya que no suelo practicar mucho deporte. Aún así, todos los días intento hacerlo media hora al día para que en el momento de las pruebas físicas no puedan “echar para atrás”.

Otra forma de motivación es la fuente de mis padres. Ellos han invertido en mí, y estoy bastante contento porque están viendo frutos que ellos querían esperarse. Por ello, el hecho de obtener el título me haría y les haría bastante felices.



Explicanos una experiencia relacionada con el grado que te haya impresionado, marcado para tu futuro etc. (Un profesor, una asignatura, un trabajo concreto, una reflexión.)

Gracias al estudio del Grado me he dado cuenta de que el entorno en el que te

rodeas es muy importante para ti y sobre todo para tu futuro. Desde mi propia experiencia, he estado en concreto con una persona que me hizo bastante daño psicológicamente, finalmente decidí salir de ese espacio “tóxico” y gracias a esta decisión, la cual me ha costado superarla bastante tiempo, empecé a ser más feliz y empezar a rodearme con gente de verdad que aporta beneficios en ti.

En este sentido, me he sentido muy identificado cuando estudiaba algunas teorías criminológicas cuando trataban el tema de que nuestra personalidad tiende a cambiarse con “x” personas, porque efectivamente era así en un pasado. Afortunadamente, ahora no.



¿Qué opinas respecto a las asociaciones y colegios profesionales en criminología? ¿Formas parte de alguna/o? Si es así, ¿Cuál es tu experiencia?

No, no formo parte de ninguna asociación ni colegio profesional de criminología, pero me encantaría ser miembro de alguno de estos para recibir todos los consejos que sean de gran ayuda. Pienso que son de gran importancia para el desarrollo de esta disciplina y sobre todo, para intentar hacernos escuchar en el mundo laboral.

¿Qué consejo le darías a una persona que quiere estudiar criminología?

Primero, debe de conocer bien su carrera. Cuidado con esto, Criminología no es igual a Criminalística. No hagáis caso a las series policíacas, porque desvirtúan enormemente la realidad.

Segundo, conoce bien el espacio laboral. La criminología es una ciencia nueva en la mayoría de los países y por tanto suele ser desconocida por gran parte de la población generando así pocas opciones de empleo, al menos hasta el momento.

Tercero, la nota no siempre es lo importante y, por último, nunca te quedes con dudas. Aprovecha a tus profesores al máximo, principalmente en lo referente a su experiencia porque te darán consejos para tu futuro y bastante valiosos.

¿Hay algo que querías decir y no has podido en el resto de las preguntas? Puedes dejarlo aquí:

No, creo que he sido bastante claro y conciso en cada una de las respuestas. Si necesito dar cualquier información, no habrá ningún tipo de problema. Gracias por la oportunidad.

Iván.



ARTÍCULOS CRIMINOLÓGICOS CIENTÍFICOS Y DIVULGATIVOS

CRIMINOLOGYFAIR
#COMUNIDADCRIMINOLÓGICA



Aída Fernández García.

Socióloga por la Universidad de A Coruña (UDC) y máster en Criminología: Delincuencia y Victimología por la Universidad Internacional de Valencia (VIU), donde también hizo un curso en Criminal Profiling. Colaboró en la fundación del Club de Debate de la UDC. Fue ponente en el seminario Green Campus organizado por la Oficina de Medio Ambiente de la UDC y por la Facultad de Sociología en el marco de la Semana de los Conflictos Ambientales. Hizo sus prácticas curriculares en el Grupo de Análisis y Prospectiva Sociopolítica LAPSO y en la Comandancia de la Guardia Civil de Pontevedra.



AIDAFG21296@GMAIL.COM

La trata de personas con fines de explotación sexual: relación con la violencia de género y el capitalismo en España y Europa occidental

Sexual Exploitation because of Human Trafficking: Relationship with Gender-based Violence and Capitalism in Spain and Western Europe

Resumen

En este artículo de revisión se estudia la bibliografía actual acerca de la trata de personas con fines de explotación sexual, relacionada con la violencia de género y con el sistema capitalista actual en España y Europa occidental. Se parte de un enfoque interdisciplinar, criminológico y sociológico desde el que se establecen las bases para su estudio y se concluye que es una práctica patriarcal y capitalista.

Abstract

This review article studies the current literature on human trafficking for the purpose of sexual exploitation, related to gender based violence and the current capitalist system in Spain and Western Europe. From a criminological and sociological interdisciplinary approach the basis for its study are established and the conclusion is that it is a patriarchal and capitalist practice.

Palabras clave

Capitalismo, explotación sexual, patriarcado, perfilación victimológica, trata de personas, violencia de género.

Key Words

Capitalism, sexual exploitation, patriarchy, victimological profiling, human trafficking, gender-based violence.

Introducción

El fin que se persigue con este texto no es otro que plantear las nociones básicas de partida que cualquier persona pueda necesitar si desea adentrarse en la trata de personas para su explotación sexual a la hora de realizar cualquier tipo de estudio.

De este modo, y desde una doble perspectiva criminológica y sociológica, se pretende realizar una conceptualización de la temática dentro del contexto social en el que se inscribe, como fenómeno social. A mayores, se indaga cuál es el colectivo más vulnerable explotado por la trata.

¿Qué es la Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual?

Para empezar, conviene diferenciar la trata de la trata de personas con fines de explotación sexual (el objeto de este artículo) y del tráfico de personas, términos estrechamente vinculados.

Se habla de tráfico para denominar la gestión del transporte o la facilitación de movilidad de personas de un país a otro: lo que se conoce como migración ilícita de personas. Se busca la obtención de documentos ilegales y un paso fronterizo ilícito, se trata de un delito contra el Estado. (Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, art. 3)

Por el contrario, en el Protocolo de Palermo se define la trata como:

Reclutamiento, transporte, embarque o recepción de personas, por medio de amenaza, uso de la fuerza, coacción, fraude, engaño, abuso de poder o de situaciones de vulnerabilidad, o mediando pago o beneficio económico en la obtención del consentimiento de una persona para que ceda el control sobre otra con el propósito de su explotación. La explotación incluye, como mínimo, la derivada de la prostitución y de otras formas de explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas similares, servidumbre y extracción de órganos. (en Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, s.f).

A mayores, el Código Penal español, establece como trata de seres humanos:

(...) sea desde España, en tránsito o con destino a ella, empleando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad o de necesidad o de vulnerabilidad de la víctima nacional o extranjera, o mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios para lograr el consentimiento de la persona que poseyera el control sobre la víctima, la captare, transportare, trasladare, acogiere, o recibiere, incluido el intercambio o transferencia de control sobre esas personas, con cualquiera de las finalidades siguientes:

1. La imposición de trabajo o de servicios forzados, la esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, a la servidumbre o a la mendicidad.
2. La explotación sexual, incluyendo la pornografía.
3. La explotación para realizar actividades delictivas.
4. La extracción de sus órganos corporales.
5. La celebración de matrimonios forzados. (CP, art. 177 bis, apartado 1).

Por lo tanto, la trata de personas con fines de explotación sexual es una tipología inscrita dentro de trata de personas. Se produce con la captación de una persona en su país de origen para explotarla sexualmente en el país de destino y enriquecerse a su costa (Meneses Falcón, 2018). Por supuesto, todo tipo de trata se considera una violación de los derechos humanos y se encuadra dentro de los delitos contra las personas (Policía Nacional, s.f.).

En España, el marco normativo básico (tanto nacional como internacional) acerca de la trata de personas con fines de explotación sexual se encuentra resumido en la página del Ministerio de Igualdad de la delegación del Gobierno contra la Violencia de género.

A nivel nacional se puede contar, además de con el Código Penal de 1995, con normas de creación de Órganos especializados e instrucciones y normativas de protección a las víctimas de la trata. Por otro lado, en el ámbito internacional, las Naciones Unidas, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), la Unión Europea y el Consejo de Europa, conforman la normativa principal. (Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, s.f.)



¹Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Diciembre de 2000.

² Para consultar la normativa: <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/home.htm>.

Relación con la Violencia de Género

¿Qué relación guarda la trata con fines de explotación sexual con la violencia de género? La explotación sexual dentro de la trata es la causa más numerosa e implica mayoritariamente a niños, niñas y mujeres (Meneses Falcón, 2018). Estos datos hacen que la trata sea considerada violencia por razón de género.

La Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, define violencia de género como la “(...) violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.” (Ley Orgánica 1/2004, art. 1).

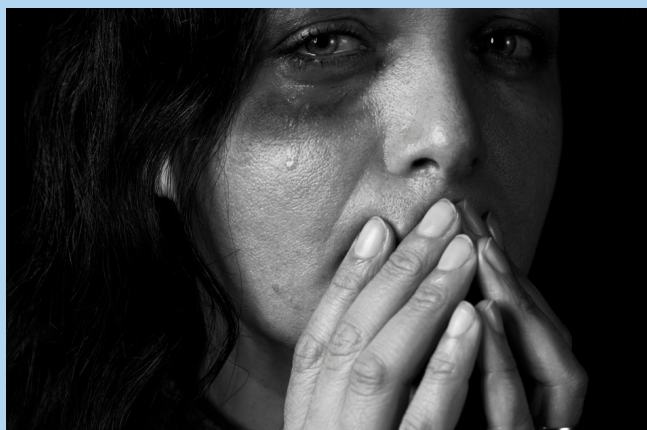
Sin embargo, parece necesario ampliar esta definición, ya que las violencias contra la mujer, por el simple hecho de ser mujer, pueden ir más allá del ámbito doméstico o de pareja. Como expone este artículo, la trata de personas con fines de explotación sexual se produce en situaciones de desigualdad, violencia y discriminación: características propias de la violencia de género.

¿Un Negocio Capitalista?



No por nada se conoce a la trata como “la esclavitud del siglo XXI” (Policía Nacional, s.f.). El sistema capitalista atraviesa el resto de estructuras sociales y así es que el fenómeno delictivo de la trata no es ajeno al sistema socioeconómico actual. Como expone Zurita Cajas, “el mercado del sexo constantemente requiere cuerpos nuevos y caras nuevas” (2022).

Según la información expuesta en el portal web de la Policía Nacional, la trata es el delito que “mueve mayor cantidad de dinero en todo el mundo, tras el del tráfico de drogas y de armas”(Policía Nacional, s.f.). Además, el dinero que se obtiene a raíz de la trata es, si no todo, mayormente para los tratantes (Meneses Falcón, 2018).



Victimología

Dentro de la criminología existe una rama llamada “victimología” que nos permite analizar a las víctimas, al victimario (las personas tratantes) y la relación entre ambas partes, dentro de un todo formado por el fenómeno delictivo y la realidad social en la que se enmarca (el sistema capitalista, el sistema patriarcal).

Perfil de la Víctima

Respecto a la figura de la víctima, el Código Penal español afirma que “Existe una situación de necesidad o vulnerabilidad cuando la persona en cuestión no tiene otra alternativa, real o aceptable, que someterse al abuso” (CP, art. 177 bis, apartado 1). Al mismo tiempo, “las víctimas de este crimen suelen ser personas vulnerables (...) en condiciones físicas o económicas delicadas, acostumbrados a la discriminación y que no oponen una gran resistencia” (Policía Nacional, s.f.).



De este modo, y partiendo de la situación anteriormente caracterizada que otorga a las personas víctimas esta categoría, el consentimiento no resta responsabilidades ni niega la existencia de la trata. “El consentimiento de una víctima de trata de seres humanos será irrelevante cuando se haya recurrido a alguno de los medios indicados en el apartado primero de este artículo” (CP, art. 177 bis, apartado 3). Además de que puede aparecer a raíz de un proceso de manipulación, cuando dos personas no están en igualdad de condiciones, difícilmente se puede hablar de consentimiento.

Perfil del Tratante

El victimario lo conforman los tratantes individuales, pero también las redes internacionales de trata. Dentro de los tratantes se encuentran algunas víctimas de la trata que posteriormente se convirtieron en reclutadoras de nuevas personas explotadas. Por otro lado, las redes internacionales trabajan como un grupo criminal, caracterizados por estar especializados, ser flexibles y estar segmentados, como si se trataran de “empresarios criminales”, cualidad que liga a la trata, una vez más, con el capitalismo. (Zurita Cajas, 2022, p. 57)

Conclusiones

Con la esperanza de que este artículo sirva de motivación y base para el estudio de la trata de personas con fines de explotación sexual, se abren varias incógnitas que pueden ser vías de estudio: el papel que juegan las políticas europeas y nacionales en este fenómeno, qué agentes a mayores de la víctima-victimario pueden estar implicados o cómo se prevé que será el futuro de la trata.

Tras todo lo anterior y como conclusión, solamente decir que no se puede entender la trata como un fenómeno aislado y disociado del sistema capitalista y patriarcal. En otras palabras, se podría sostener que existe la trata de personas con fines de explotación sexual porque existe una cultura capitalista y patriarcal que la sustenta.

Bibliografía

- Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. (s.f.). *Normativa*. Ministerio de Igualdad. <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/otrasFormas/trata/normativaProtocolo/normativa/home.htm>
- Meneses Falcón, C. (2018). La trata de personas con fines de explotación sexual y prostitución. *Padres Y Maestros / Journal of Parents and Teachers*, (374), 41-46. <https://doi.org/10.14422/pym.i374.y2018.006>
- Policía Nacional. (s.f.). *Trata de seres humanos*. Ministerio del Interior. <https://www.policia.es/es/colabora/trata>
- Zurita Cajas, E. S. (2022). *Las mujeres víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual. Los nexos con el patriarcado y un negocio dentro del capitalismo*, Revista de Derecho FORO, <https://doi.org/10.32719/26312484.2022.37.3>
- Código Penal de España [CP]. Ley Orgánica 10/1995. Art 177 bis. 23 de noviembre (España).
- Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Ley Orgánica 1/2004. Art. 1. 28 de diciembre (España).
- Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire. Resolución 55/25 de 2000. [Asamblea General de las Naciones Unidas]. Que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional. 15 de noviembre de 2000.

- La Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, define violencia de género como la “(...) violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.” (Ley Orgánica 1/2004, art. 1).





Elena Yáñez Romera.

Derecho y Criminología. Doctoranda en UCM – Ciencias Políticas, de la Administración y Relaciones Internacionales.



ELENAYANEZROMERA@OUTLOOK.ES

El Blanqueo de Capitales como delito transnacional

Money laundering as a transnational offense

Resumen

Toda organización criminal, principal sujeto activo de los delitos transnacionales, busca el lucro desmedido a través de sus actividades ilícitas. Por ello resulta indudable la premisa de que si se lograsen articular mecanismos efectivos que evitasen aquel enriquecimiento ilícito, desaparecería su razón de ser, y el rastro de aquel origen ilícito resultaría tan sencillo que habilitaría a los Cuerpos de Seguridad a dismantelar el crimen organizado transnacional.

De ello proviene la necesidad punitiva del blanqueo de capitales, para cuya comprensión en primer lugar se analizará sus orígenes y evolución. Con ello podrá definirse el concepto actual con sus premisas básicas, que nos llevará a su vez a concretar su relación con otros delitos, para en definitiva obtener una aproximación global del presente fenómeno.

Abstract

Every criminal organisation, the main active subject of transnational crimes seeks excessive profit through its illicit activities. Therefore, the premise is unquestionable that if effective mechanisms could be articulated to prevent such illicit enrichment, its reason for being would disappear, and the trail of that illicit origin would be so simple that it would enable the Security Forces to dismantle transnational organised crime.

This is the reason for the need to punish money laundering, and to understand it we will first analyse its origins and evolution. This will enable us to define the current concept with its basic premises, which will in turn lead us to specify its relationship with other crimes, to obtain a global approximation of this phenomenon.

Palabras clave

Blanqueo de capitales, transnacional, crimen organizado.

Key Words

Money laundering, transnational, organised crime.

Introducción

El crimen organizado es una de las mayores preocupaciones internacionales, ya que es el protagonista de los principales delitos transnacionales. Por ello se da la necesidad de conocer el blanqueo de capitales, puesto que toda organización criminal busca el ánimo de lucro y, si llegásemos a elaborar mecanismos efectivos que evitasen ese enriquecimiento ilícito, lograríamos un importante descenso de la tasa delictiva transnacional. Por ello, la punición de este delito nos llevaría a contrarrestar la gran mayoría de amenazas criminales, ya que al imposibilitar la apariencia de un origen lícito del beneficio obtenido a través de actividades ilegales, se imposibilitaría su lucro, a la par que se podrían determinar las organizaciones criminales concretas causantes de semejantes crímenes.

De tal modo, para hacer frente al dinero de origen delictivo, una de las estrategias que más se ha desarrollado deviene de la idea expresada en inglés como *follow the money*, consistente en seguir ese dinero y decomisarlo, evitando así que el delito sea una actividad lucrativa. (Blanco Cordero, 2015: 59).

Ya hemos adelantado la estrecha relación con la criminalidad organizada y, en este sentido, el desarrollo normativo no puede comprenderse sin su evolución. En sus orígenes el crimen organizado se revestía de notas individualistas, hasta evolucionar a una organizada, corporativa y transnacional, dirigida directamente hacia la obtención de beneficio económico. Este último constituye también el fin de cualquier organización criminal, las que a su vez aprovechan las oportunidades que ofrece el mercado global, lo que lleva a una actuación a nivel internacional, rentabilizando al máximo sus actividades delictivas. Estas actividades, sin embargo, no se limitan a una sola modalidad delictiva, sino que diversifican sus actuaciones en función de los rendimientos económicos que obtengan. En consecuencia de ello, se erigen organizaciones económicamente muy poderosas, cuyos beneficios necesitan reconducirse hacia la economía legal. Ello lleva a elaborar complejos mecanismos que habiliten esa integración de los activos ilícitos en el sistema económico legal, proceso que es conocido como blanqueo de capitales. (Blanco Cordero, 2015: 60).

Para realizar una aproximación al concepto, comentaremos los orígenes de este fenómeno, pasando por su evolución, que nos llevará a comprender las premisas básicas de su funcionamiento. Con ello se muestra la complejidad de los mecanismos empleados y, por ende, su dificultad de rastreo, mayor aun teniendo en consideración su transnacionalidad y relación con otros delitos.

Orígenes

Este fenómeno es comúnmente conocido como “blanqueo de capitales” debido a la expresión anglosajona “Money Laundering”. Su origen se remonta a EE. UU. con las mafias italoamericanas, en el mismo sentido que el crimen organizado transnacional. Concretamente, hacia la década de los años 20, la mafia asociada a “Al Capone”, utilizaba cadenas de lavandería para aparentar la legalidad de los activos provenientes de las actividades delictivas. (Rama, 2019: 8).

Por tanto, para lograr una efectiva persecución de la criminalidad transnacional, es necesario incidir sobre el blanqueo del capital obtenido con sus actividades ilícitas, ya que el ánimo de lucro constituye su principal objetivo. Este proceso de aparentar la legalidad se torna complejo en la década de los años 90, en consonancia con la globalización, que habilita el movimiento de activos sin límites fronterizos, lo que implica un difícil seguimiento del rastro del origen ilícito del capital, solo posible desde el esfuerzo común de cooperación internacional. (Forteleoni, 2019: 7).

La evolución de este fenómeno, por tanto, se encuentra ligada al desarrollo del tráfico de drogas, en especial cuando comienza a constataarse su lucro desmedido. Desde entonces, también ha ido relacionado con la ocultación del origen delictivo de activos relacionados con la corrupción. (Blanco Cordero, 2015: 65). En la actualidad, además de provenir de estos dos delitos, se constatan orígenes de lo más variopintos, pudiendo devenir de prácticamente de cualquier actividad ilícita.



Lo relevante reside en que la profesionalización del blanqueo de capitales se halla íntimamente ligada a la del crimen organizado, que además de fomentar la diversificación y especialización por delitos, desarrolló la nota de transnacionalidad. En efecto, la globalización ha permitido a los grupos criminales evolucionar de actividades locales, a registrar una incidencia transnacional organizada. Tal importancia reside, que incluso podría afirmarse su constitución como uno de los mayores actores de la economía local, ya que obtienen unos ingresos superiores incluso al Producto Interior Bruto de países desarrollados. (FATF, 2021).

1

¹ Si bien constituye una estimación indirecta elaborada por organismos como Naciones Unidas (N.U.) o el Grupo de Acción Financiera (GAFI, o FATF por sus siglas en inglés), se estima que el tráfico de drogas genera aproximadamente 122 mil millones de dólares en EE. UU., y Europa, de los cuales un 50-70% anualmente se blanquean. (FATF, 2021).

Para comprender el alcance del presente fenómeno, cada año los bancos centrales nacionales emiten unas estimaciones de la cuantía de dinero blanqueado. De este modo, antes de la pandemia mundial, puede señalarse un blanqueo estimado entre 600.000 millones y 1,5 billones de dólares al año solo en EE. UU., y en Italia se considera que se blanquean diariamente alrededor de 410 millones de euros al día, lo que supondría 285.000 euros por minuto. (Forteleoni, 2019: 8). De ello se desprenden consecuencias macroeconómicas, como son los riesgos evidentes para afianzar la solidez del sistema bancario, o la dificultad para desarrollar una economía estable en países en vías de desarrollo, donde sus sectores financieros tienden a ser más vulnerables hacia la manipulación y corrupción. No obstante, según una clasificación realizada por Tax Justice (2022), el país desarrollado por excelencia que se rige por el secreto bancario es Suiza; aunque los puestos sucesivos resultan sorprendentes, como puede ser Hong Kong, inmediatamente detrás como región administrativa china que conforma, o incluso Reino Unido podría considerarse a la altura de Suiza si se tuviera en consideración todos sus centros financieros offshore dependientes, como son las Islas Caimán o las Islas Vírgenes. Sin ánimo exhaustivo, cabe posicionar en tercer lugar a EE. UU., especialmente por los Estados de Delaware, Wyoming, Nevada y Arizona.

No obstante, recientemente el Consejo de Europa decidió retirar de la lista de “países no cooperadores a efectos fiscales” a Gibraltar, Islas Caimán, EE. UU., Irlanda, Países Bajos, Emiratos Árabes Unidos, Luxemburgo y Liechtenstein, quedando una lista constituida solo por 23 países.

2



Entre otras cuestiones, se debe al cambio de criterio para su inclusión, donde más que penalizar el delito en sí mismo, se ha priorizado que los bancos y demás entidades financieras informen de las transacciones sospechosas. (Espallargas, 2022).

De la última afirmación puede inferirse la importancia de la cooperación internacional donde, en vez de avanzar hacia la armonización que evite la comisión de este delito, parecen darse decisiones cuestionables, como puede ser la reciente exclusión de EE. UU. de la “lista negra” de la UE, cuando, sin embargo,

se acusan a Estados federales como Dakota del Sur, Wyoming o Delaware de gestionar más de 500.000 millones de dólares, componentes de las grandes fortunas del mundo. (Gómez, 2022).

Concepto

Al igual que sucede con fenómenos complejos como el terrorismo, en el delito de blanqueo de capitales tampoco existe una definición única y común a todos los Estados, por lo que señalamos la aportada por la Directiva de 11 de octubre de 2018, contra el blanqueo de capitales de la UE en materia de derecho penal:

“(a) la conversión o la transferencia de bienes, siempre que el que las efectúe sepa que dichos bienes proceden de una actividad delictiva o de una participación en ese tipo de actividad, con el propósito de ocultar o encubrir el origen ilícito de los bienes o de ayudar a toda persona que esté implicada en dicha actividad a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos;

(b) la ocultación o el encubrimiento de la verdadera naturaleza, origen, localización, disposición, movimiento o de la propiedad de bienes o de derechos correspondientes, a sabiendas de que dichos bienes proceden de una actividad delictiva o de una participación en ese tipo de actividad;

(c) la adquisición, tenencia o utilización de bienes, a sabiendas, en el momento de la recepción de los mismos, de que proceden de una actividad delictiva o de una participación en ese tipo de actividad.”

Con ello se castiga cualquier ocultación o encubrimiento de todo activo de origen ilícito, tipificando también la figura del testaferro. Al ser la adquisición de activos la finalidad esencial por la que se crea y se mantiene en el tiempo una organización criminal, desde su persecución inicial se ha ido incrementando su complejidad y transnacionalidad, para así aumentar su opacidad que devengue en la imposibilidad de determinar el origen. Para ello, al ser el crimen organizado un negocio tan sumamente lucrativo, cuentan con los mejores asesores fiscales en los OFC (siglas en inglés de “Centro Financiero Extraterritorial”) y demás países entre los que establecen las correlaciones y movimientos de activos.

Respecto a los mecanismos utilizados, pueden clasificarse el conjunto de prácticas tendentes al blanqueo de capitales más extendidos, aunque debe considerarse el hecho de que se desarrollan nuevas técnicas constantemente, para no dejar de lograr el objetivo de encubrir el origen ilícito. Así, siguiendo a Forteleoni (2019),

2 Los países considerados como “jurisdicciones no cooperadoras” son: Samoa Americana, Anguila, Las Bahamas, Islas Fiji, Guam, Palau, Panamá, Samoa, Trinidad y Tobago, Islas Turcas y Caicos, Vanuatu, Islas Vírgenes Británicas y Americanas, Armenia, Barbados, Belice, Botsuana, Costa Rica, Dominica, Esuatini, Hong Kong, Israel, Jamaica, Jordania, Malasia, Montserrat Norte, Qatar, Rusia, Islas Seychelles, Tailandia, Turquía, Uruguay y Vietnam. (Comisión Europea, 2022).

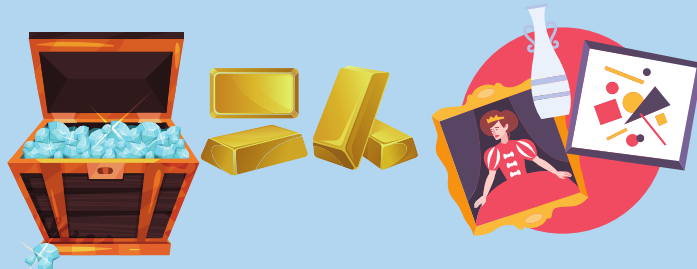
pueden utilizarse métodos de blanqueo basados en efectivo, en productos financieros y en no financieros. Dentro del primero, puede señalarse el supuesto de una sociedad con uso intensivo de efectivo, o el contrabando de efectivo. En el método basado en productos financieros, podría destacarse las transacciones efectuadas con fondos de inversiones, con sociedades de servicios monetarios, dinero electrónico y monedas virtuales, transferencias informales de dinero de “persona a persona”, y crowdfunding. En el método no financiero basado en productos, a modo de ejemplo, puede señalarse el supuesto de una sociedad registrada en un paraíso fiscal, sobrefacturación, e inversiones inmobiliarias. (*vid.* Forteleoni, 2019, p. 15-19).



No obstante, es tal la cantidad de dinero que busca un origen lícito, que se ha llegado a la profesionalización de las actividades de blanqueo de capitales, separándose progresivamente de la organización criminal que obtiene los activos ilegales, llegando a originar la “profesión” de blanqueadores como contables, banqueros y abogados. De hecho, se dan diversas organizaciones de servicios de blanqueo, que se ofrecen a otros grupos criminales, elaborando sofisticados entramados que dificultan aún más su detección.

Para comprender la preocupación global por este fenómeno delictivo y las principales medidas acordadas para combatirlo, es necesario realizar al menos una aproximación a su funcionamiento. Aunque suele erigirse por medio de un conjunto de complejas operaciones financieras, todo ello revestido de una alta cifra negra, tradicionalmente el blanqueo de capitales consiste en tres pasos básicos, definidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI, o FATF por sus siglas en inglés) en sus 40 recomendaciones: colocación, estratificación e integración. Debemos tener en consideración que estas tres etapas pueden darse en orden alternativo (por ejemplo, realizar primero la estratificación y posteriormente la colocación), e incluso simultáneamente, aunque a menudo se superponen.

En este proceso, también es común la importancia de los denominados paraísos fiscales, por lo que comprendemos aquellos territorios donde,



además de una baja o nula presión fiscal, se asegura el secreto bancario. (Blanco Cordero, 2015:76).

La primera fase, colocación (*placement*), implica el depósito de efectivo en instituciones financieras extranjeras, además de poder comprar bienes de alto valor, como pueden ser obras de arte, oro o piedras preciosas. (Forteleoni, 2019:11). Es evidente que la acumulación de grandes cantidades en metálico puede llamar la atención de su procedencia ilícita, por lo que obliga al desplazamiento físico fuera del lugar de obtención, a través de diversos mecanismos. Los más comunes son a través de establecimientos financieros, a través del fraccionamiento o la banca online, siempre revestido de cierta complicidad bancaria.

Debido a los sendos controles a los que se han sometido legalmente a las entidades financieras, ha llevado a ingeniar instituciones menos tradicionales, como la mezcla de fondos lícitos con los ilícitos, la adquisición de bienes en metálico, o el contrabando de dinero en metálico a través de métodos de transporte que no dejan rastro (como el correo internacional, aviones privados, transporte de carga...). Asimismo, destaca la compraventa de metales, piedras preciosas y obras de arte, agentes de bolsa y el desarrollo de negocios que generan una importante cantidad de dinero en metálico, como la hostelería, discotecas o grandes superficies, que en definitiva permiten aumentar los beneficios a declarar.

Seguidamente, la estratificación o ensombrecimiento (*layering*) supone producir numerosas capas de operaciones financieras, que opaquen la operación inicial y así separe, o al menos disimule, la relación entre la adquisición del producto de ese lucro obtenido a través de actividades ilícitas. Para ello, tras la transferencia de efectivo al depósito de un banco, suele darse el movimiento de los activos, produciendo su conversión a bonos, acciones y demás inversiones. Para realizar este paso hacia negocios legales, el crimen organizado transnacional suele utilizar OFC registrados en paraísos fiscales. Ello, junto a testaferros y abogados locales especializados en el blanqueo de capitales, logra ocultar al beneficiario real de aquel dinero ilícito, especialmente a través de leyes

³ Fraccionar las transacciones en metálicos para evadir las obligaciones legales de comunicación o identificación. En este sentido, la doctrina internacional diferencia entre structuring y smurfing. El primero consiste en la compra de instrumentos financieros en cuantía menores a las que se está obligado de realizar un informe, mientras que el último implica el ingreso en cuentas en cantidades también inferiores a las fijadas para informar al respecto. (Blanco Cordero, 2015:78-79).

⁴ Al no tener que acudir de forma presencial y poder operar a través de Internet, numerosas entidades financieras pueden servir para facilitar el blanqueo de capitales mediante operaciones virtuales.

⁵ Desde importantes directivos a empleados, es necesaria la colaboración del personal bancario, sobre todo cuando la comunicación o identificación del cliente dispone de un carácter más discrecional que obligatorio.

promovedoras de secreto bancario (Forteleoni, 2019:11).

Normalmente, si tiene éxito la colocación, se focaliza en dificultar la detección de los bienes a través de numerosas transacciones que, a modo de capas, se amontonan para ocultar el origen de los activos. Algunos métodos empleados son la creación de un rastro falso que evite la verdadera propiedad, fuente, localización o control de los activos; la conversión del efectivo en instrumentos financieros, que a su vez se transforman en otros instrumentos financieros, lo que facilite su transporte fuera del país originario sin ser detectado; la adquisición de bienes materiales en metálico y su posterior venta; y transferencias electrónicas de fondos, conocidas en la jerga policial como “efecto helicóptero”, por mover el dinero a gran velocidad de tal modo que los investigadores no pueden llegar a seguir la pista. (Blanco Cordero, 2015: 85-86).

Por último, en la etapa de integración (*integration*), el producto se incorpora al mundo financiero legítimo, formando parte de los demás activos del sistema financiero legal. Es decir, todo el lucro obtenido de un modo ilegal acaba aparentando ser legítimo a través de un complejo inescrutable de sociedades y relaciones financieras. Dicha integración puede darse a través de diversas técnicas, como puede ser el uso de sociedades pantalla, fondos de inversión en instituciones financieras extranjeras, sobrefacturación, facturas falsas, etc. (Forteleoni, 2019: 11). Es decir, una vez efectuada la fase de estratificación, en último lugar se procede a dar una explicación aparentemente legítima de los activos, por lo que si no han podido ser identificados durante las etapas anteriores, es muy difícil distinguir entre la riqueza lícita e ilegal. La detección en la fase de integración solo es posible mediante la infiltración o el recurso a fuentes que conozcan el sistema de blanqueo empleado.

Además de la complicidad con entidades financieras extranjeras, algunos de los métodos más conocidos para efectuar la integración, son las transacciones de inmuebles, adquiriendo la propiedad a través de una sociedad intermedia, la que puede ser vendida y el beneficio considerarse legal, con un precio muy reducido y consiguiente pago en metálico, lo que constituye el método de reversión de las propiedades compradas. Otro método conocido es a través de créditos simulados, a través de la “técnica del préstamo de regreso”: mediante sociedades pantallas, una organización criminal se presta a sí misma sus propios activos blanqueados, en una transacción aparentemente legítima, que incluso puede conllevar a deducciones de la cuota tributaria, como por ejemplo mediante la declaración del interés en el préstamo como gasto del negocio. (Blanco Cordero, 2015: 92-94).

También son destacables las facturas falsas de importación o exportación, normalmente sobrevalorándolas para justificar esa introducción de beneficio ilícito en la economía legal.

Sin embargo, tras las sendas restricciones aplicadas de forma progresiva a las actividades mencionadas, se ha tendido hacia la reintegración a través de negocios que generan gran cantidad de activos líquidos, como los establecimientos de juego, compañías de seguro, agentes de bolsa, establecimiento de compañías privadas como hostelería, sistemas bancarios clandestinos, comercio cruzado, y en especial todas aquellas soluciones relacionadas con las nuevas tecnologías. Respecto a estas últimas, deben destacarse los criptoactivos, donde se permite operar sin una autoridad central. Aun sin una regulación armonizada, constituye uno de los principales retos al respecto, por el alto grado de anonimato que habilita su uso, por no requerir una identificación real. Si a ello se le suma que la moneda virtual no genera registros históricos de las transacciones, y permite operar en tiempo real desde cualquier parte del mundo, se concluye con una seria dificultad de rastreo, que acaba perdida entre las transacciones internacionales fraccionadas para evitar las obligaciones de comunicación de estas operaciones.

Otro de los retos actuales, quizás menos conocido, es el blanqueo a través de las apuestas online. Cualquier persona puede permanecer el anonimato accediendo a plataformas de juego de cualquier país; mediante el uso de un proxy que modifique la IP, puede accederse a apuestas de múltiples lugares, con legislaciones diferentes sobre la identificación de los jugadores, límites de apuestas, etc. Si también se tiene en consideración que admiten numerosos mecanismos para ingresar y sacar el dinero (como tarjetas de prepago, criptomonedas o retiradas en cajeros automáticos), vemos que el anonimato está prácticamente asegurado.

Nota de transnacionalidad y relación con otros delitos

Ya ha podido apreciarse la senda interrelación que tiene el blanqueo de capitales con otros delitos, ya que en la inmensa mayoría de casos, este fenómeno deviene por la necesidad de ocultar un origen ilícito de los activos obtenidos, normalmente, a través de actividades delictivas. Por ello, a pesar de tener su tipificación específica, el blanqueo de capitales es consecuencia de un delito anterior.

Hablamos de la necesidad de ocultar la procedencia ilícita de aquellos activos que constituyen una importante cuantía, por lo que normalmente se dan organizaciones criminales dedicadas a otras actividades delictivas, que tienen la necesidad de introducir importantes ingresos en la economía legal. De ahí que se afirme la íntima relación con el crimen organizado transnacional, constituyendo el principal demandante de dotar a sus beneficios ilegales de apariencia lícita.

En cuanto a las actividades criminales a las que se dedican las organizaciones criminales, es evidente el peso del tráfico de drogas, aunque es igual de común la especialización en el tráfico de armas, de personas, de órganos, de material nuclear, de robo de vehículos, contrabando, e incluso de profesionalización del blanqueo de capitales. También son actividades de gran rentabilidad las dedicadas a la prostitución, pornografía, extorsión, fraudes informáticos y fabricación de medicamentos. En definitiva, todo negocio que suponga un beneficio tiende a ser explotado por cualquier organización criminal; cabe destacar la existencia de informes específicos de GAFI sobre el blanqueo de capitales en el sector futbolístico, en el juego y casinos, sociedades de valores y bolsa, proveedores de servicios a empresas y fideicomisarios, en zonas de libre comercio y mediante el empleo de nuevos métodos de pago, como en la actualidad respecto a los criptoactivos. (FATF, 2021).

Pero una de las relaciones que más preocupan a la Comunidad Internacional, es con la financiación terrorista. A su vez, la relación entre las organizaciones transnacionales de delincuencia organizada con la financiación terrorista cada vez resulta más estrecha; de hecho, en las Convenciones y Protocolos se regula junto al blanqueo de capitales; aunque no deben confundirse como sinónimos.

Como bien ha sido detallado, el blanqueo de dinero es el proceso de ocultamiento del origen ilícito del producto de los delitos, mientras que la financiación del terrorismo implica la provisión o recaudación de fondos para fines terroristas. (Forteleoni, 2019:13). Asimismo, en el blanqueo de capitales los activos siempre serán de origen ilícito, mientras que, en la financiación del terrorismo, sus fondos pueden provenir tanto de fuentes legales como ilegales. Por tanto, en este último fenómeno, la necesidad de ocultamiento reside en el propósito de la actividad financiada más que en el origen de las fuentes de los activos. En cualquier caso, son regulados de un modo similar por el uso ilegítimo del sector financiero en ambos supuestos. De hecho, las técnicas empleadas para financiar el terrorismo y blanquear dinero son semejantes, por lo que se ha llegado al consenso de que un marco efectivo contra el blanqueo de capitales también lo será contra la financiación del terrorismo, especialmente al abordar los riesgos análogos del florecimiento de ambos.

Sin ahondar en la complejidad de cada sistema de financiación terrorista en particular, sin embargo, puede proporcionarse una aproximación básica igual que para el blanqueo de capitales, consistente en tres pasos comunes: recaudación, transmisión o disimulación y uso. En primer lugar, se da una recaudación de fondos tanto legales como ilícitos, que son transferidos a un recaudador.

Una vez recaudados, se transmiten en busca de su disimulo, para lo que suelen utilizarse los denominados “sistemas bancarios subterráneos o paralelos” (como, por ejemplo, *hawala*), y finalmente se da su uso para planificar y materializar los ataques terroristas. (Forteleoni, 2019: 14-15).

Su preocupación mundial llega tras los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001, donde la cuestión de la financiación terrorista se tildó de una nueva dimensión, descubriendo la importancia de los recursos financieros necesarios para la planificación de ataques de semejante envergadura. Por ello, comienza a abordarse su prevención y punición desde un enfoque global. Efectivamente, poco después, el GAFI emitió ocho nuevas recomendaciones especiales sobre la financiación del terrorismo, incidiendo en la necesidad del intercambio de información y la prestación de asistencia legal recíproca. (FATF, 2020: 3).



También fueron actualizados los preceptos de la UNTOC (siglas en inglés de Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional) relativos al blanqueo de capitales y movimiento de activos con el objetivo de reducir la posibilidad de recaudación y transferencia de fondos, y se acuerda el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo. Con base en este último, cabe destacar la tipificación del delito de financiación de terrorismo, la colaboración judicial, el enjuiciamiento y, en su caso, la extradición, así como la cooperación tanto para intercambio de información como auxilio judicial para la investigación y obtención de pruebas.

Asimismo, se establece un conjunto de medidas en su artículo 18.1.b), enfocadas hacia la identificación de todo cliente, sea ocasional o habitual, de verificación de la efectiva existencia de personas jurídicas, y de reporte a las autoridades competentes toda transacción compleja, inusual o de grandes magnitudes.

Finalmente, respecto a su prevención, tiene lugar en el segundo apartado del precitado artículo, medidas consistentes en la supervisión de todas las agencias financieras, y en la vigilancia del movimiento transfronterizo físico del efectivo.

Para ello se requiere una cooperación internacional basada en la coordinación de medidas administrativas y en el intercambio de información a través de Interpol. Aunque, no obstante, ya se han comentado los retos a los que deben enfrentarse las autoridades, que componen un auténtico reto detectar la financiación terrorista cuando proviene del blanqueo de activos de organizaciones criminales transnacionales.



Conclusiones

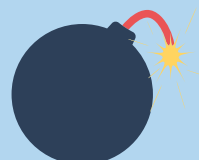
Efectuada la aproximación al fenómeno del blanqueo de capitales, podemos afirmar que, con su evolución que le llevó a adquirir notas transnacionales, se fomentó una profesionalización del delito, donde los sujetos activos suelen ser abogados o contables. Este delito satisface la necesidad de dotar de origen lícito a los activos obtenidos de forma ilegal, lo que a su vez suele ser consecuencia del lucro por otros delitos, los cuales hemos visto que pueden devenir desde el clásico tráfico de drogas hasta las actividades de lo más variopintas. De ello, asimismo, se afirma la íntima relación que mantiene con el crimen organizado, y también se comprueba las similitudes con la financiación terrorista.

Inicialmente, los criminales que necesitaban blanquear bienes de origen ilícito tendían a buscar países en vías de desarrollo, por carecer estos de una normativa contra el blanqueo de capitales y, en numerosas ocasiones, fomentar a través de la corrupción la llegada de efectivo a un Estado en particular. Gracias a la tipificación autónoma del blanqueo de capitales y los esfuerzos internacionales, se ha logrado paliar en cierta medida dicha situación. Sin embargo, todavía quedan muchos avances al respecto, en especial en materia de cooperación internacional. No resulta verosímil que uno de los mayores lugares de blanqueo sea EE. UU., o que sea uno de los mayores paraísos fiscales como las Islas Caimán, dependientes de la corona británica, o que se mantenga la absoluta inviolabilidad del secreto bancario en Suiza. Igual sucede en las proximidades al territorio español con Andorra o Gibraltar, por lo que en definitiva la efectividad de la prevención y la lucha contra el blanqueo de capitales se ve perjudicada por intereses económicos y geopolíticos.

Bibliografía



- Blanco Cordero, I. (2015) *El Delito de Blanqueo de Capitales* (4.ª ed.). Aranzadi: Pamplona.
- Comisión Europea (2022, octubre, 4) “Common EU list of third country jurisdictions for tax purposes”, *Taxation and Customs Union*. Recuperado de https://taxation-customs.ec.europa.eu/common-eu-list-third-country-jurisdictions-tax-purposes_en
- Del Carpio-Delgado, J. (2015). “La normativa internacional del blanqueo de capitales: análisis de su implementación en las legislaciones nacionales. España y Perú como caso de estudio”, *Estudios penales y criminológicos*, XXXV. Recuperado de https://www.upo.es/export/portal/com/bin/portal/upo/profesores/jcardel/profesor/1471337714401_2015_del-carpio-delgado_la_normativa_internacional_del_blanqueo_de_capitales-analisis_de_su_implementacion_epc.pdf
- Espallargas, A. (2022, enero, 19) “Irak sale de la lista de la UE de blanqueo de capitales: ¿qué países la componen y qué consecuencias tiene?”, *Forbes*. Recuperado <https://forbes.es/economia/134288/irak-sale-de-la-lista-de-la-ue-de-blanqueo-de-capitales-que-paises-la-componen-y-que-consecuencias-tiene/>
- FATF (2021) *FATF Annual Report (2020-2021)*. Recuperado de <https://www.fatf-gafi.org/publications/fatfgeneral/documents/annual-report-2020-2021.html>
- Forteleoni, L. (2019) “Blanqueo de capitales: un fenómeno global. Análisis, prevención, cooperación y medidas para combatirlo”, *Programa de Asistencia contra el Crimen Transnacional Organizado*. Recuperado de https://www.elpaccto.eu/wp-content/uploads/2019/11/Money-Laundering_ES.pdf
- Gómez, J.A. (2022, octubre, 23) “La UE excluye a Estados Unidos de su lista negra a pesar de ser el mayor centro de blanqueo de capitales del mundo”, *Diario 16*. Recuperado de <https://diario16.com/la-ue-excluye-a-estados-unidos-de-su-lista-negra-a-pesar-de-ser-el-mayor-centro-de-blanqueo-de-capitales-del-mundo/>
- Instrumento de ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, hecha en Nueva York el 31 de octubre de 2003.
- (BOE-A-2006-13012)
- Instrumento de ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, hecha en Nueva York el 31 de octubre de 2003. (BOE-A-2006-13012)
- Instrumento De Ratificación del Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, hecho en Nueva York el 9 de diciembre de 1999. (BOE-A-2002-9850)
- Rama, E. (2019) *El blanqueo de capitales. Concepto, técnicas utilizadas y elementos que hacen un país más atractivo*. (Trabajo de Fin de Máster) Universidade da Coruña. Recuperado de https://ruc.udc.es/dspace/bitstream/handle/2183/23803/RamaMartinez_Estefania_TFM_2019.pdf?sequence=2&isAllowed=y
- Seitz, M. (2016, abril, 6) “La sorprendente lista de los 10 países con más secreto financiero (y Panamá no figura entre ellos)”, *BBC News*. Recuperado de https://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/04/1604_05_economia_panama_papers_paises_con_mas_secreto_financiero_ms
- Tax Justice (2022, noviembre, 15) *State of Tax Justice 2022*. Recuperado de <https://taxjustice.net/reports/state-of-tax-justice-2022/#:~:text=The%20State%20of%20Tax%20Justice,public%20since%20at%20least%202016>.





David De la Torre Domingo. Estudiante de Criminología y trabajador por cuenta ajena con experiencia en la industria farmacéutica y sistemas informáticos. Ha publicado un artículo en la revista del Colegio de Criminología de Madrid y hay otro pendiente de publicación por Sec2Crime sobre criminología corporativa.

 DAVID_DE_LA_TORRE@HOTMAIL.COM

Estructura del crimen organizado y análisis de un caso real

Structures of organized crime and analysis of a real case

Resumen

El crimen organizado es una de las manifestaciones delictivas más complejas no solo en su organización interna, debido sobre todo a su variabilidad y capacidad de rápida adaptación a los nuevos tiempos, sino a la dificultad de las Fuerzas de Seguridad del Estado nacionales y otras organizaciones internacionales (como por ejemplo, la Interpol) en su detección y desarticulación. Este artículo pretende ofrecer una visión global de cómo se organizan estos grupos siguiendo las estructuras típicas y sus componentes, así como ilustrar cada tipo con un ejemplo descriptivo para, una vez definidas todas las estructuras existentes, analizar un caso real como es una red de narcotráfico entre España y Colombia partiendo del estudio realizado por González *et al* en el año 2018, que conforma un documento de trabajo extenso publicado por el Real Instituto El Cano.

Palabras clave

Narcotráfico, transfronterizo, crimen organizado.

Abstract

Organized crime is one of the most complex criminal manifestations, not only in its internal organization, mainly due to its needs and ability to quickly adapt to changing times, but also to the difficulty of the national State Security Forces and other international organizations (such as Interpol) in their detection and disarticulation. This article aims to offer a global vision of how these groups are organized following the typical structures and their components, as well as to illustrate each type with a descriptive example so that, once all the existing structures have been defined, analyze a real case such as a drug trafficking network. between Spain and Colombia based on the study carried out by González *et al* in 2018, which forms an extensive working document published by the El Cano Royal Institute.

Key Words

Narcotic, transnationals, organised crime.

Introducción

Una de las características más notables que diferencian las bandas juveniles u otros grupos criminales del crimen organizado (aunque pueden existir ciertas sinergias) es el blanqueo de dinero. El objetivo primordial de estos grupos es la obtención del beneficio económico (Giménez-Salinas Framis, 2015:9) mediante la consecución de actos ilícitos como, por ejemplo, el secuestro (Bailey, 2014). Junto al secuestro y otras actividades como el tráfico de drogas, prostitución, extorsión, etc. el crimen organizado consigue los fondos necesarios que le permitan su continuidad y enriquecimiento. Pero ese dinero “sucio” debe ser “limpiado” antes de poder usarlo libremente y suele hacerse a través de su participación en actividades lícitas y reputadas, ejecutadas dentro de mercados clave como la construcción y adjudicación de obras o proyectos en concursos públicos (Varese, 2018).

Otra de las características es la violencia interna y externa que estas organizaciones llevan al extremo, formando parte de su idiosincrasia y forma de ver el mundo. No solo utilizan la violencia en la ejecución de sus actividades ilícitas, sino también como modelos de disciplina y adoctrinamiento, así como la materialización de las consecuencias inevitables ante un miembro que desee dejar la organización o declare ante la policía. Sin embargo, la violencia forma parte de estas organizaciones desde el periodo de reclutamiento e iniciación, como el caso de los *vori* rusos y los tatuajes. Estas manifestaciones artísticas sobre la piel representan símbolos jerárquicos, siendo penado el tatuarse elementos no merecidos con la amputación, por ejemplo, del dedo que luce un anillo grabado que no ha sido conseguido de la forma preestablecida por el grupo (Varese, 2018).

Estructuras del Crimen Organizado

En la tabla siguiente se muestran las cinco estructuras jerárquicas de los grupos pertenecientes al crimen organizado:

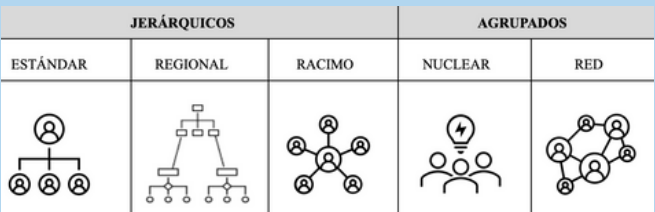


Figura 1: Elaboración propia

Las estructuras jerárquicas se asemejan a las existentes en las empresas lícitas e instituciones gubernamentales, de tal forma que podemos encontrar tres grandes grupos:

Estándar: Existe un sujeto que ostenta el poder máximo en el grupo, toma las decisiones, quizás asesorado por escasas personas de su confianza, y ejerce mano dura con los demás miembros.

Un ejemplo de esta organización lo tenemos en las mafias italoamericanas que asolaron Nueva York en los años 50, como por ejemplo, la familia Gambino. En este caso, la estructura de la familia era piramidal, donde el máximo responsable del grupo, Paul Castellano que ejercía todo el poder (conocido como *Don*). Por debajo se encontraría Aniello Dellacroce (subjefe) y John Gallo como *Conseguliere* (consejero). Si siguiéramos bajando en la escala jerárquica, podríamos encontrarnos con dos vertientes que correspondían a la división de la ciudad de Jersey, norte y sur. En el sur, los puestos de *Caporegimes* (Capos) los ostentaban John Gamino y Antonio Inzerillo. El norte de Jersey necesitó más *Capos*, ya que este puesto se lo repartieron entre Joseph Paterno, Anthony Carminatti, Frank Perrone y James Falla. Al final de la pirámide estaban los soldados, aquellos hombres destinados a realizar el trabajo sucio y en el caso de la familia Gambino, el departamento de Justicia de los Estados Unidos registró hasta un total de 30 miembros.

Regional: de características parecidas a la anterior, encontramos un jefe máximo que ostenta el poder pero qué, debido a distintas ubicaciones físicas donde opera la organización, es necesario crear subgrupos de mando y ejecución.

Un ejemplo de este tipo de organizaciones es el Cártel Jalisco Nueva Generación (Jalisco, 2022) en cuya estructura destacan las regiones donde opera el cártel: Zona metropolitana de GDL, Región Costa Sierra occidental y Costa Sur, Regiones Altos Norte y Sur, Región Sur y Suroeste, Región Norte y Región Ciénega, Un total de 6 regiones. En este caso, Nemesio Oseguera Cervantes (*“El Mecho”*) es considerado el líder del cártel, encontrando en un lado a sus dos hermanos (Antonio y Abraham) y en el otro, un grupo de socios denominados *“Los Chunis”* compuesto por 8 miembros, algunos ya detenidos. El segundo nivel, antes de que la organización del cártel se divida en las 6 regiones mencionadas, son miembros de la propia familia.

Racimo: son grupos más heterogéneos sin roles explícitamente definidos pero que “obedecen” a un grupo central. Un caso típico son los grupos organizados dedicados a robos y distribución local de estupefacientes, siendo más similares a bandas y pandillas (Badillo Sarmiento & Trejos Rosero, 2022). Como ejemplo encontramos las bandas juveniles denominadas hasta hace unos años latinas, donde es cierto que existe un líder que ostenta la máxima categoría en el grupo pero cuya diferencia con otras estructuras de crimen organizado es que, según nos vamos alejando de ese centro de poder, los niveles jerárquicos se diluyen hacia estructuras horizontales y otros miembros, como es el caso de los Dominican Don’t Play.

En este grupo existe el líder y debajo de él otras categorías como el Inca, el Cacique, el Jefe de Guerra, el Tesorero y el Secretario, siendo el único miembro con personas a su cargo el Jefe de Guerra. Bajo él podemos encontrar los soldados. La estructura de racimo se produce, sobre todo, cuando el espacio físico entre un grupo y otro es muy grande y, por tanto, deben establecerse pequeñas células o subgrupos en los distritos que dominan o donde operan. En el caso de los Dominican Don't Play, existen varios grupos registrados dentro de la Comunidad de Madrid, como son Alcobendas, Prisión de Alcalá de Henares, Villaverde, Campamento Aluche, Pozuelo y Lavapiés Embajadores (Martínez, 2016).

Las estructuras agrupadas son similares a agrupaciones de vecinos u ONGs con un cuartel general situado en algún lugar, pero operando con cierta independencia. En estas estructuras encontramos dos grupos:

Nuclear: Similar al anterior, encontramos en la estructura nuclear que el mando es ejecutado por varios miembros situados en el centro del grupo sin mayor jerarquía y cuyos lazos son más personales e incluso familiares. Se rodean de personas de confianza y suelen ser grupos pequeños con poca fuerza de actuación. Un ejemplo de ello podrían ser, maximizando su poder, ciertos cárteles de la droga y su relación con otros grupos, como es el caso de los cárteles de Medellín y Sinaloa en relación con otras organizaciones criminales como la Oficina de Envigado y los Paramilitares. En el núcleo encontramos en el año 2019 a Memo Fantasma, un narcotraficante aparentemente de bajo nivel que resulta operar en las más altas esferas, protegido por el más absoluto anonimato y cuyo alias ya resonaba en los tiempos de Pablo Escobar. Cuatro miembros más se encuentran en la siguiente esfera, como si de varios círculos concéntricos se tratase, apuntando cada uno a una organización determinada. Así, Fabio Ochoa Vasco apunta hacia el cártel de Medellín, Pacho Cifuentes hacia el de Sinaloa, Rogelio hacia la oficina de Envigado y los hermanos Castaño (Carlos y Vicente) hacia los paramilitares.



La organización se expande como ondas en el agua producidas por la caída de una piedra, hasta llegar a conformar los grupos criminales mencionados, es decir, cárteles de Medellín y Sinaloa, la Oficina de Envigado y los Paramilitares (InSight Crime, 2020).



Red: Se trata de una jerarquía también típica de los grupos que operan en el mercado del narcotráfico y/o la prostitución. Son redes formadas por nodos que se alimentan unos a otros y se rodean de personas de confianza, de tal forma que si un nodo cae puede ser sustituido con cierta facilidad. Un ejemplo de este tipo de crimen organizado lo encontramos en la trama de prostitución desarticulada en 2022 gracias a la denominada “operación Pompeya”, donde 16 grandes prostíbulos han visto a sus dueños sentarse en el banquillo, acusados de un fraude que alcanza los 111 millones de euros (Gálvez, 2022). La estructura, creada para blanquear capital obtenido de forma ilícita (una de las definiciones y objetivos del crimen organizado) se centraba en la gestión de los TPV (Terminales de Punto de Venta) que una empresa gestionaba al servicio de la red. A partir de ahí, las ramas alcanzan miembros como José Vera Ruiz, Antonio Herrero Lázaro, Santos Pérez Vargas, José Antonio Pérez Vietez, José Moreno Gómez y Angel Crispin Gilaranz Velasco, propietarios de los clubes. Y desde estos propietarios, la maraña se extiende hasta los propios clubes e incluso se intercalan. Es interesante ver la infografía publicada por el diario El Mundo (Hernández, 2015), el 9 de agosto de 2015, cuyo enlace se puede encontrar en la bibliografía.

Análisis de un caso real: las redes de estupefacientes entre Colombia y España

Nos encontramos ante un tipo de crimen organizado polivalente y plurifactorial cuyo funcionamiento y razón de ser afecta al Estado y sus estructuras. Su diseño y modus operandi, integrado en ciertos entornos empresariales, así como su diversidad de actuación geográfica, permiten a estos grupos una supervivencia extrema ante los sucesivos intentos de desintegración por parte de las Fuerzas de Seguridad del Estado.

El artículo de González et al. (2018) dibuja una línea recta entre Colombia y España como origen y destino de tráfico de estupefacientes, aprovechando el conflicto armado existente en el país exportador que, junto a la inseguridad y la violencia que se vive en sus calles y, por tanto, falta de control policial, permite a las redes de narcotráfico comerciar a nivel transaccional, colocando a España como mercado de entrada en Europa y Asia.

Sin embargo, toda evolución no afecta al ser humano solo en parte, sino que impacta en todos y cada uno de los elementos que conforman su convivencia, su situación sociocultural, política, económica, etc. Las redes de narcotráfico y sus elementos también evolucionan en el mismo contexto que los integrantes que las forman y la sociedad en la que operan. En estos términos, la jerarquía de este tipo de redes ha pasado de ser piramidal o estándar con una cabeza visible y mandos intermedios sucesivamente situados en escalafones más bajos de la cadena (Giménez-Salinas Framis, 2015:42) a padecer los efectos de la globalización en paralelo con los rápidos avances tecnológicos. Ahora, la jerarquía de este tipo de organizaciones es flexible, distribuida, fluida y resiliente, adaptable a gran velocidad, guardando una semejanza aterradora con las grandes empresas multinacionales (Nast, 2016).

Las actuales redes de narcotráfico son el resultado de un proceso de adaptación y cambio de mentalidad, combinando tipos de jerarquías nucleares y periféricas (desde las más rígidas en la cúspide de la red, hasta las más flexibles en los niveles más bajos y operativos) contando con ciertos grupos satélite que dan soporte a varias operaciones vistas como “oportunidades de negocio”, de rápida creación y disolución una vez cumplidos los objetivos marcados, formadas por miembros de estos grupos satélite o por funcionarios corruptos pagados por la red, como personal de aduanas, policías, políticos, etc. (González *et al.*, 2018).

La **dinámica** de estas redes se basa en la comunicación constante y bidireccional entre sus miembros o grupos definidos, utilizando las redes sociales como soporte. Este tipo de comunicación crea, además, los vínculos personales y sociales necesarios para generar la cohesión y lealtad requerida para este tipo de trabajo. Estos vínculos suelen tener relación con la etnia o familia de sus miembros, creando un nexo de unión que va más allá de la simple pertenencia a un grupo social (Sabater, 2021). Sobre esa comunicación, la autoridad es enfrentada a todos los niveles, tanto nacional como internacional, gracias a la flexibilidad de las células que componen la red y el rápido acceso a la información utilizando la tecnología.

En cuanto al tipo de **drogas** con las que operan estas redes, encontramos la cocaína como principal estupefaciente proveniente de los mercados de la hoja de coca y la pasta de cocaína.

El *modus operandi* de las redes de narcotráfico compuestas por diferentes grupos de diversos tamaños es poseer en primer lugar una organización heterogénea. Entre estos grupos encontramos, por ejemplo, disidentes de las FARC (Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia) e intermediarios del tráfico de estupefacientes y minería ilícita conectados con la Fuerza Pública y otras instituciones.

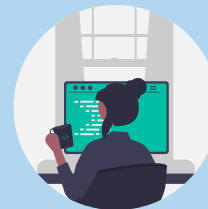
En segundo lugar, se encuentra el inicio de la cadena de producción, donde encontramos principalmente organizaciones denominadas GAO (Grupo Armado Organizado, F. Giraldo, 2022) y GDO (Grupos Delincuenciales Organizados) que también controlan las rutas interiores y exteriores, pero con limitaciones a la hora de exportar la droga.

La logística es encomendada, en un tercer lugar, a las AGC (Autodefensas Gaitanistas de Colombia, Pardo, 2022) entre otros grupos, con capacidad militar y económica para realizar su cometido. Estos grupos controlan los cultivos de la hoja de coca, la compra a los campesinos, su procesamiento en los laboratorios, etc. aunque su función principal es el transporte del producto final hacia los países de destino. Para realizar esta labor llegan a realizar sobornos y controlar los puertos marítimos de salida, aeropuertos, etc.

En el caso de España, su posición estratégica como entrada del mercado europeo y asiático permite, además, que el producto final (cocaína) no sea necesario mezclarlo con otros elementos, ya que es en nuestro propio país o en territorio europeo donde se “corta” para maximizar el beneficio económico de su venta (Reino, 2012).

La evolución del mercado de estupefacientes ofrece como principal sustancia exportada la cocaína (60,43% entre 2010 y 2015), seguido de resina de marihuana (35,5%) y otras drogas (heroína, marihuana, anfetaminas, etc.). De los países de origen que exportan cocaína en el periodo entre el 2010 a 2015 hacia nuestro país (González *et al.*, 2018) encontramos a la cabeza a Brasil (15,67%) seguido de Venezuela (12,59%) y casi en el mismo porcentaje la propia Colombia (11,98%). Respecto al medio de transporte preferido por las redes de narcotráfico para hacer llegar la droga a España, podemos observar que casi un 50% es aéreo y un 16,22% marítimo. Llama la atención un porcentaje desconocido de medios de transporte (32,16%) provocado por la versatilidad de las redes y sus células encargadas de la logística, capaces de introducir estupefacientes en un porcentaje muy alto por medios poco convencionales como, por ejemplo, veleros de recreo (Cañas, 2021). En estos términos, encontramos que el escondite preferido de los narcotraficantes para introducir la droga en nuestro país es el equipaje (51,77%) seguido de paquetes de correos (13,76%), prendas de ropa (7,32%) y, por último, tragado por el propio transportista (4,8%).

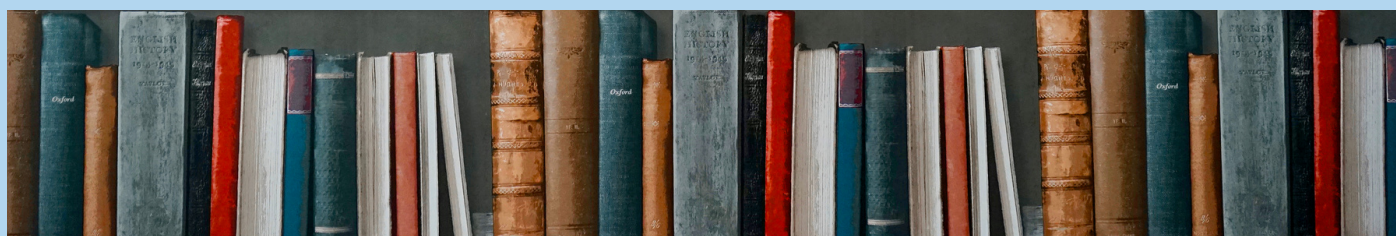


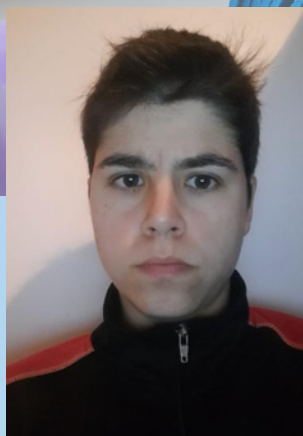


Como conclusión, cabe destacar los porcentajes desconocidos de estos datos, como el mencionado medio de transporte de droga (32,16%) y el escondite de esta (10,86%). Esto concuerda con la flexibilidad de las estructuras que forman las redes de narcotráfico, su capacidad de mutación y diversificación del “negocio”. Además, es notable el constante elemento de corrupción que facilita la existencia de estos grupos de crimen organizado, siendo el sistema judicial, policial y político los más afectados por lo que las políticas públicas destinadas a combatir este tipo de delincuencia deberán tener estos dos factores en cuenta: la corrupción de las instituciones y la rápida capacidad de adaptación y utilización de la tecnología por parte del crimen organizado.

Bibliografía

- Aebi, M. F., Cerezo Dominguez, A. I., & Corte Ibáñez, L. de la. (2016). *Aspectos esenciales de la criminología actual*. Editorial UOC.
- Badillo Sarmiento, R., & Trejos Rosero, L. F. (2022, octubre 6). *Las jerarquías criminales de Barranquilla: ¿quiénes delinquen en la ciudad?* www.lasillavacia.com.
<https://www.lasillavacia.com/historias/historias-silla-llena/las-jerarquias-criminales-de-barranquilla-quienes-delinquen-en-la-ciudad/>
- Bailey, J. (2014). *Crimen e impunidad: Las trampas de la seguridad en México* (A. Marimón Driben, Trad.). Debate.
- Cañas, P. O. D., Elisa Lois, Rebeca Carranco, Nacho Sánchez, Jesús A. (2021, enero 24). *España, territorio narco*. EL PAÍS.
<https://elpais.com/especiales/2021/espana-territorio-narco/>
- F. Giraldo, L. (2022, agosto 8). *Qué buscan los grupos delincuenciales colombianos que enviaron mensajes de paz al gobierno de Gustavo Petro*. infobae.
<https://www.infobae.com/america/colombia/2022/08/08/que-buscan-los-grupos-delincuenciales-colombianos-que-enviaron-mensajes-de-paz-al-gobierno-de-gustavo-petro/>
- Giménez-Salinas Framis, A. (2015). *Crimen organizado*. FUOC.
- González, P., Cajiao, A., Pardo, D., & Zapata, O. (2018). Una aproximación al crimen transnacional organizado: Redes de narcotráfico Colombia-España. *Documento de trabajo 5/2018*, 3-48.
- Hernández, A. (2015, agosto 9). *La red de prostitución, al detalle*. El Mundo.
<https://www.elmundo.es/grafico/espana/2015/08/09/55c51566e2704ee11a8b4590.html>
- Jalisco, R. U. (2022, octubre 10). SEDENA Guacamaya Leaks. Ejército vincula a empresario con CJNG; ya había sido detenido y absuelto. Unión Jalisco. <https://www.unionjalisco.mx/2022/10/10/sedena-guacamaya-leaks-el-politico-supuesto-operador-del-cjng/>
- Nast, C. (2016, septiembre 12). «Narconomía»: El tráfico de drogas como modelo de negocio capitalista. GQ España.
<https://www.revistagq.com/noticias/articulos/narconomia-traffic-de-drogas-como-negocio-capitalista/24493>
- Pardo, D. (2022, mayo 10). Qué poder mantiene el Clan del Golfo, el mayor grupo criminal de Colombia, tras la extradición de Otoniel y el paro armado. BBC News Mundo. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-61389304>
- Reino, C. (2012, mayo 9). El 95% de la coca, «cortada» con sustancias más nocivas. Hoy.
<https://www.hoy.es/rc/20120509/mas-actualidad/sociedad/cocaina-vende-espana-esta-201205091924.html>
- Sabater, V. (2021, abril 10). Sentimiento de pertenencia: La necesidad de unión y aceptación. La Mente es Maravillosa.
<https://lamenteesmaravillosa.com/sentimiento-de-pertenencia-la-necesidad-de-union-y-aceptacion/>
- Varese, F. A. da. (2018). Mafia life: Amor, muerte y dinero en el corazón del crimen organizado (Primera edición: junio de 2018). Malpaso.
- Martínez, N. (2016, 27 diciembre). Bandas latinas en España.
<http://ayudasydemascosas.blogspot.com/2016/06/bandas-latinas-en-espana.html>
- InSight Crime. (2020, 9 abril). El Narcotraficante Invisibles: tras las huellas de Memo Fantasma. Kavilando.org. <https://www.kavilando.org/lineas-kavilando/conflicto-social-y-paz/7619-el-narcotraficante-invisibles-tras-las-huellas-de-memo-fantasma>
- Gálvez, J. J. (2022, 22 febrero). Al banquillo los dueños de 16 grandes burdeles por un supuesto fraude de 111 millones de euros. El País.
<https://elpais.com/espana/2022-02-22/al-banquillo-los-duenos-de-16-grandes-burdeles-por-un-supuesto-fraude-de-111-millones-de-euros.html>





Helena García Amo. Graduada en Criminología por la Universidad de Girona, Máster en Derechos Humanos, Democracia y Globalización por la Universitat Oberta de Catalunya. Además, con formación en perfilación criminal, delincuencia internacional y psicología aplicada al estudio del crimen. Actualmente, estudiante de doctorado en relación con el deporte y el ámbito criminógeno.



ELENAGAMO18@GMAIL.COM

El (contra) valor del deporte: Corrupción, tráfico de influencias y delincuencia internacional

The (counter) value of sports: Corruption, influence peddling and international organized criminality

Resumen

Consideramos al deporte como una potente herramienta para fomentar el desarrollo humano y social. También como un ámbito en el que se promueven y crean valores y lazos sociales. Por no olvidar que el deporte es, por otro lado, un mercado laboral que permite a muchas personas mantenerse a sí mismas y a sus familias. Mas posee, como casi cualquier ámbito social o fenómeno social, un aspecto negativo: en su seno se pueden llegar a producir casos – más o menos aislados – de desviación social o de criminalidad.

Y es en esta segunda faceta en la que se centrará esta exposición, para analizar cómo el poder y la influencia política y social de algunos actores del mundo deportivo, pueden llevar a que aparezcan casos de corrupción deportiva e incluso redes organizadas de personas que se confabulan para delinquir en el ámbito deportivo. Para analizar el fenómeno de la corrupción y de la delincuencia organizada en el deporte se recurrirá a informes de la Unión Europea, de Europol, de las Naciones Unidas y de Interpol, mayormente.

Palabras clave

Deporte, delincuencia, delincuencia organizada, corrupción.

Abstract

We consider sports as a very effective tool to promote human and societal development. Also, as a space in which values can be created and promoted and social bonds appear. Not to mention that sports is, on the other hand, an expanding working market that allows many individuals to support themselves and their families. But it also has, as any other social space or phenomenon, a negative side: within sports cases might appear – more or less isolated – of social deviation or criminality.

And it is this second aspect that will be centering this paper, in order to analyze how power and political and social influence held by some sporting stakeholders, might be the root-cause of sports corruption and, even, organized criminal groups that commit illegal acts within sports. To analyze such phenomena of corruption and criminality in sports, our main sources will be de European Union, Europol, the United Nations and Interpol.

Key Words

Sports, criminality, organized crime, corruption.

Introducción

El deporte es un fenómeno de masas con una gran influencia social. Tanto es así que las instituciones deportivas de nivel nacional e internacional han ido ganando relevancia y poder político mucho más allá del deporte. Entre otros elementos, gracias a la repercusión social, económica y política de los grandes eventos deportivos de masas: Juegos Olímpicos, Mundiales, torneos internacionales de deportes como el baloncesto o el tenis o el fútbol, motociclismo o automovilismo son claros ejemplos del poder del deporte. Además, en recientes tiempos, se han ido introduciendo en el deporte distintas reivindicaciones de carácter político: igualdad, derechos humanos, libertades fundamentales...

Consideramos al deporte como una potente herramienta para fomentar el desarrollo humano y social. También como un ámbito en el que se promueven y crean valores y lazos sociales. Por no olvidar que el deporte es, por otro lado, un mercado laboral que permite a muchas personas mantenerse a sí mismas y a sus familias. Todos estos aspectos positivos son potenciados y empleados por las instituciones deportivas y extradeporativas en diferentes iniciativas y políticas públicas que aprovechan las virtudes de la práctica deportiva para intervenir o prevenir sobre la desviación social o la criminalidad.

Mas posee, como casi cualquier ámbito social o fenómeno social, un aspecto negativo: en su seno se pueden llegar a producir casos – más o menos aislados – de desviación social o de criminalidad de distintos tipos y alcance. Por ejemplo, el Mundial de Rusia o el Mundial de Qatar, ambos eventos deportivos futbolísticos de gran repercusión sobre los que pesan serias dudas: ¿las elecciones de estas sedes fueron legítimas o pudo haber alguna clase de compra de voluntades? Parece ser que existen pruebas de que el segundo supuesto es lo que llevó a que se escogieran estos dos países como sede a pesar de toda la controversia que les rodea: sistema político, respeto por los derechos humanos, posibles irregularidades en las votaciones, entre otros elementos. O, también, esas operaciones para destapar grupos organizados de apuestas deportivas en distintos países, en los que han podido llegar a estar involucrados deportistas y directivos de alto nivel. O tramas, presuntamente, organizadas que buscan practicar dopaje de distintos tipos a gran escala, a veces traficando con sustancias prohibidas y elaborando planes sofisticados para eludir la detección.

Y es en esta segunda faceta en la que se centrará esta exposición, para analizar cómo el poder y la influencia política y social de algunos actores del mundo deportivo, pueden llevar a que aparezcan casos de corrupción deportiva e incluso redes organizadas de personas que se confabulan para delinquir en el ámbito deportivo.

Para analizar el fenómeno de la corrupción y de la delincuencia organizada en el deporte se recurrirá a informes de la Unión Europea, de Europol, de las Naciones Unidas y de Interpol, mayormente.

Y la razón de llevar a cabo esta investigación, por introductoria que pueda terminar resultando, es el elevado valor social que Occidente da al deporte y a los deportistas. Porque si resulta ser que el deporte es o tiene un contra-valor, esto debe abordarse y tratarse de solucionar para evitar impactos negativos irreparables en los individuos, en las comunidades y en la sociedad en general.

Unos últimos aspectos importantes que señalar, antes de proceder con la exposición y la argumentación propias de un artículo académico, son la definición de deporte que vamos a adoptar en estas líneas y la definición del término corrupción.

Empecemos por el ámbito de interés general de este artículo: la definición de deporte sería la siguiente: “el sistema legal-normativo, estructural e institucional, económico y social que promueve, regula y organiza competiciones deportivas y que tiene un cierto nivel de autonomía en su actuar”. Se trata de una definición formal, que no hace referencia a su presentación, sino al entramado estructural, normativo e institucional que permite que se presente del modo que lo hace a la sociedad (Brohm, 1982).

Por lo que respecta al concepto de corrupción, aquí usamos el concepto amplio de corrupción, no solo el concepto de corrupción deportiva, sino el que abarca a todo el sistema o a un subsistema. Aquí el concepto de corrupción es más amplio, absorbe todos los delitos que implican tráfico de influencias (elecciones fraudulentas en federaciones, elecciones alteradas en el Comité Olímpico Internacional) con fines económicos, delitos contra la Hacienda Pública (futbolistas, tenistas, entrenadores y clubes deportivos), delitos económicos varios en el seno de las instituciones y entidades deportivas (sobornos, malversaciones, defraudaciones). Se correspondería con el concepto de criminalidad de cuello blanco (Cid, Larrauri, 2001; Millward, Ludvigsen, Sly, 2022). Esto es, hace referencia a la corrupción sistémica, interna de las instituciones y organizaciones, y a todo tipo de delincuencia o desviación de cuello blanco, y no a la alteración de resultados de las competiciones (Cid, Larrauri, 2001; Millward, Ludvigsen, Sly, 2022).



En las siguientes líneas analizaremos, usando la información extraída de documentos oficiales, proporcionados por organismos internacionales y entidades supranacionales de carácter policial que se han encargado de afrontar estos fenómenos en el seno del deporte.

Empecemos por la delincuencia organizada y su relación por el deporte antes de pasar a analizar la corrupción en instituciones y entidades deportivas o por parte de deportistas o mandatarios del deporte. Finalmente, se presentarán unas conclusiones y unas propuestas de abordaje criminológico para estos fenómenos.

La delincuencia organizada y el deporte

Según los informes anuales de Europol e Interpol, los tipos de delincuencia organizada que más afectan al deporte son: las redes transnacionales de delincuencia externas al deporte y la infiltración en el deporte mediante actores corruptos. Las tipologías de delitos cometidas son distintas y diversas, yendo desde el amaño de competiciones deportivas hasta redes internacionales de dopaje. Por eso no se analizarán al detalle los delitos, sino los distintos tipos de afectación que tiene la delincuencia organizada y las respuestas institucionales al respecto.



Por razones de espacio, se centrarán las explicaciones en estos fenómenos mencionados, aunque es menester señalar que no son los únicos que se producen, y, por tanto, no se trata de un análisis completo y exhaustivo del fenómeno de la delincuencia organizada en el ámbito deportivo, solamente de algunas de las tipologías delictivas relacionadas con la delincuencia organizada que son más destacadas por fuentes oficiales. Procedamos al análisis:

- Delincuencia organizada específica del deporte: redes de dopaje. Se han encontrado, en años recientes, gracias a investigaciones coordinadas entre diferentes Estados y cuerpos policiales, varios grupos organizados dedicados al tráfico de sustancias dopantes, así como a su administración de forma que pretendía evadir la detección.

Se trata de una conducta específica del deporte porque está enfocada a alterar los resultados de las competiciones. La cultura deportiva del rendimiento y la consecución de objetivos con la necesidad de establecer récords y mantener el estatus socioeconómico, el poder e influencia que da el triunfo deportivo, y aspectos sociales y estructurales son elementos relevantes para que se participe de este tipo de delincuencia organizada.

- Delincuencia organizada específica del deporte: redes de amaños de competiciones. En todos los continentes se han dado casos de amaños de partidos de diferentes deportes, a menudo en relación con grandes eventos deportivos o disciplinas específicas que tienen un gran impacto económico. Se trata de grupos que se infiltran en instituciones, organizaciones deportivas o entre deportistas, y que corrompen la voluntad de estos actores para que se presten a amañar los partidos. Elementos culturales, psicológicos y económicos juegan un papel importante en la participación en esta clase de comportamientos delictivos.
- Delincuencia organizada inespecífica: terrorismo y trata de personas. Sin ser fenómenos específicos del deporte, lo cierto es que grandes eventos deportivos pueden ser un foco de riesgo para la actividad recaudadora de grupos terroristas o para actos de terror, además de para fomentar el traslado de seres humanos por motivos de ocio o laborales, que pueden ayudar a encubrir redes de trata de seres humanos.

2

Como podemos ver, caben diferentes tipologías de delincuencia organizada y de actos delictivos, que tienen una prevalencia y una afectación sobre el ámbito deportivo distintas. Para detalles pormenorizados al respecto, se adjuntan en la bibliografía y las notas a pie de página las referencias de los informes y las lecturas criminológicas asociadas.

Una vez se ha estudiado el fenómeno de la delincuencia organizada en el deporte, podemos pasar a cambiar el enfoque, y posar la mirada en la corrupción. Como se ha mencionado con anterioridad, no estudiaremos meramente el fenómeno tipificado como corrupción deportiva, sino que atenderemos también a corrupción sistémica y a otros tipos de delincuencia influenciada por el poder y los intereses políticos.



¹ Información disponible en: <https://www.interpol.int/es/Delitos/Corrupcion/Corrupcion-en-el-deporte> y en [https://www.unodc.org/res/safeguardingsport/grcs/index.html/SPORTS CORRUPTION 2021 SEC6 ESP.pdf](https://www.unodc.org/res/safeguardingsport/grcs/index.html/SPORTS%20CORRUPTION%202021%20SEC6%20ESP.pdf) y en https://www.europol.europa.eu/cms/sites/default/files/documents/the_involvement_of_organised_crime_groups_in_sports_corruption.pdf

² Informe de Interpol: <https://www.unodc.org/unodc/es/safeguardingsport/grcs/index.html> y de Europol: https://www.europol.europa.eu/cms/sites/default/files/documents/the_involvement_of_organised_crime_groups_in_sports_corruption.pdf

La corrupción deportiva y la corrupción en el deporte

Este apartado se dividirá en dos secciones. La primera atenderá a la figura de la corrupción deportiva como tal, esto es, al delito tipificado y perseguido, sobre el que inciden tanto desde el ámbito internacional como desde el ámbito nacional. Especialmente se estudiará el fenómeno de la delincuencia organizada para cometer corrupción deportiva.

Mas, como se aseveró previamente, la corrupción deportiva como figura delictiva no abarca toda la corrupción que puede darse en el seno del ámbito deportivo. Por esta razón, se atenderá también a otros supuestos de corrupción más generales, relacionados con el valor económico, político y social del deporte, de sus instituciones y directivos, y de los deportistas.

1. La corrupción deportiva

El delito de corrupción deportiva a nivel español está tipificado en el apartado 4º del art. 286 bis CP (García Gutiérrez, 2020; García de Vega, 2020) y ha sufrido una evolución temporal en cuanto al tipo de conductas que abarca y a su persecución y penalización. En la actualidad, queda redactado con el siguiente tenor literal:

Artículo 286 bis:

1. *El directivo, administrador, empleado o colaborador de una empresa mercantil o de una sociedad que, por sí o por persona interpuesta, reciba, solicite o acepte un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, u ofrecimiento o promesa de obtenerlo, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías, o en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales, será castigado con la pena de prisión de seis meses a cuatro años, inhabilitación especial para el ejercicio de industria o comercio por tiempo de uno a seis años y multa del tanto al triple del valor del beneficio o ventaja.*

(...) 4. *Lo dispuesto en este artículo será aplicable, en sus respectivos casos, a los directivos, administradores, empleados o colaboradores de una entidad deportiva, cualquiera que sea la forma jurídica de esta, así como a los deportistas, árbitros o jueces, respecto de aquellas conductas que tengan por finalidad predeterminar o alterar de manera deliberada y fraudulenta el resultado de una prueba, encuentro o competición deportiva de especial relevancia económica o deportiva.*

A estos efectos, se considerará competición deportiva de especial relevancia económica, aquella en la que la mayor parte de los participantes en la misma perciban cualquier tipo de retribución, compensación o ingreso económico por su participación en la actividad; y competición deportiva de especial relevancia deportiva, la que sea calificada en el calendario deportivo anual aprobado por la federación deportiva correspondiente como competición oficial de la máxima categoría de la modalidad, especialidad, o disciplina de que se trate”.

Algunos académicos lo han definido como “*toda actuación de una persona dotada de poderes de decisión en el marco de una prueba, encuentro o competición deportiva, tendente a la predeterminación o alteración deliberada y*

fraudulenta del resultado, en contra de lo prescrito por la reglamentación deportiva, con la expectativa de obtener un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza” (García Gutiérrez, 2020; García de Vega, 2020).

Como se puede apreciar, abarca conductas tan dispares como ... Y ..., lo que lo dota de un amplio espectro de comportamientos perseguibles bajo su amparo. A nivel de política criminal, su eficacia, en lo que respecta a prevención ha sido bastante baja, puesto que en tiempos recientes parece aumentar la detección de este tipo de conductas delictivas, pero en cuanto a intervención sí parece haber surtido efecto, pues se abren más cantidad de investigaciones que resultan en condenas.

Por otro lado, tenemos los Convenios Europeos para afrontar la corrupción deportiva, del Consejo de Europa, que se mencionarán más adelante en profundidad (abordan corrupción, amaño de competiciones, dopaje y seguridad), y también políticas a nivel europeo (Unión Europea) e internacional (Organización de las Naciones Unidas), que abordan esta temática. A continuación, las expondremos brevemente, en aras de comprender el abordaje del fenómeno a nivel legal y normativo. Por parte del Consejo de Europa tenemos varios Convenios enfocados específicamente al dopaje, a la corrupción y a la seguridad en el deporte y en los eventos deportivos. Por lo que respecta a la Unión Europea, podemos encontrar políticas como la Estrategia de la UE para abordar el Crimen Organizado de 2021-2025 o Directiva (UE) 2018/843 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva (UE) 2015/849 relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo enfocadas a abordar la corrupción y la delincuencia económica, y que inciden también en la deportiva, además de destinar una sección de la Europol a la investigación de este tipo de delitos, generando un marco general para el abordaje de la delincuencia internacional y transnacional en el ámbito del deporte. Por lo que respecta a la Organización de las Naciones Unidas, existen marcos normativos como el Programa Mundial sobre la Seguridad de los Grandes Acontecimientos Deportivos y la Promoción del Deporte y sus Valores como Herramienta para Prevenir el Extremismo Violento o en documentos tan fundamentales como los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030 y, también informes y actuaciones de la Interpol que abordan este fenómeno – además de la Carta Internacional de la Actividad Física, la Educación Física y el Deporte o varios Convenios Internacionales relativos a la Corrupción o al Terrorismo y al Deporte.



³ Disponible en: https://noticias.juridicas.com/base_datos/Penal/1010-1995.l2t13.html#a286

⁴ Un ejemplo de resolución en relación a la corrupción en el deporte: <https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-13340-2019-INIT/en/pdf>

En cuanto al análisis del alcance de la corrupción deportiva a nivel internacional disponemos de dos informes, uno a nivel europeo y otro a nivel mundial, elaborados en el marco de la Unión Europea y de las Naciones Unidas: uno elaborado por instituciones europeas mediante Europol, y el otro, elaborado por Interpol. Se dedicarán las siguientes líneas a exponer los datos más relevantes y las conclusiones sobre el impacto de la corrupción deportiva en el deporte, en especial aquella relacionada con la delincuencia organizada internacional o transnacional.

2. La corrupción en el deporte: delitos de cuello blanco, tráfico de influencias y corrupción sistemática

En este apartado analizaremos el concepto más amplio de corrupción en el deporte, prestando atención a tres tipologías delictivas o de desviación de la norma que afectan al deporte:

a) Delitos de cuello blanco (Cid, Larrauri, 2001; Groombridge, 2016; Herra, 2017 Millward, Ludvigsen, Sly, 2022; Pérez Triviño, 2019): en el seno de las entidades y organizaciones deportivas se pueden producir, gracias a la cultura de la tolerancia y de la omertá y a los códigos internos de conducta aceptable, delitos de cuello blanco, como defraudaciones al fisco o desvíos de capitales. Por ejemplo: fichajes cuyo coste se desconoce, deportistas denunciados por fraude fiscal a la hacienda, presuntos pagos por lograr unos resultados u otros en favor de otras entidades deportivas, elecciones enturbiadas por presuntos sobornos.

b) Tráfico de influencias (Cid, Larrauri, 2001; Groombridge, 2016; Millward, Ludvigsen, Sly, 2022; Pérez Triviño, 2019): tenemos claros ejemplos en los presuntos amañeos de elecciones de entidades como FIFA o UEFA, o en las elecciones de sedes Olímpicas. Son ejemplo de cómo el poder que ostentan personas, entidades u organizaciones deportivas, y el deporte en general pueden promover la aceptación de conductas desviadas o delictivas, así como su justificación... debido al poder y a la influencia a varios niveles que estos tienen y a las cuales se permite acceder a través de ellos.

c) Corrupción sistémica (Cid, Larrauri, 2001; Groombridge, 2016; Herra, 2017 Millward, Ludvigsen, Sly, 2022; Pérez Triviño, 2019). Cuando la propia estructura del sistema deportivo y de sus entidades y organizaciones es la conditio sine qua non para que se den los comportamientos delictivos: el sistema es el problema. La cultura derivada de la estructura del ámbito deportivo – vertical, con poderes y potestades derivadas de una entidad que impone un marco que otras deben desarrollar y aplicar, bajo el mandato de la entidad normativa primigenia– puede convertirse en un foco de corrupción del propio sistema, que impregna las relaciones que se dan en su seno, y que implica una tendencia a la desviación tolerada en el ámbito deportivo. Un ejemplo de esto sería cuando la FIFA,

al ser acusada de amañeos en elecciones y de sobornos en la elección de la sede de diversos eventos, creó una sección ad hoc para abordar esta problemática... cuya acción queda limitada por pertenecer a la propia FIFA y su eficacia en la lucha por la transparencia y contra la delincuencia económica y de poder en el seno de la institución aún está por demostrar.

d) Otros tipos delictivos u otros tipos de desviación: además de las tres tipologías delictivas anteriormente mencionadas, caben otro tipo de comportamientos desviados o delictivos en el seno del deporte, mas escapan de la presente exposición, aunque no podemos dejar de mencionar la violencia organizada en el deporte (grupos ultras, barras bravas...), entre otros fenómenos relacionados con la delincuencia organizada y la corrupción en el deporte.



La delincuencia organizada y la corrupción tienen un amplio y demostrado impacto en el deporte. Tanto es así que las instituciones internacionales han tenido que tomar cartas en el asunto para abordar la problemática. En el siguiente epígrafe se procederá a presentar brevemente la actuación de diversas instituciones internacionales en cuanto al abordaje de la corrupción en el deporte y de la delincuencia organizada en el ámbito deportivo.

Las instituciones internacionales frente a la delincuencia organizada y la corrupción en el deporte

Buena muestra de que las instituciones y organizaciones nacionales e internacionales tienen presente esta faceta del deporte es que se han elaborado convenios y marcos normativos para incidir sobre estas conductas. También existen grupos de trabajo y grupos de investigación para conocer estos fenómenos. En el marco de cuerpos policiales nacionales e internacionales, se han creado divisiones especializadas en la investigación, prevención y erradicación de ciertos tipos de delincuencia asociada al deporte.

En esta sección se presentarán las reacciones de distintas instituciones y organizaciones internacionales frente a la delincuencia organizada y la corrupción en el deporte. Veamos:

a) Europol

El cuerpo de policía colaborativo de la Unión Europea. Tiene secciones especializadas en la lucha contra la corrupción, contra el amaño de partidos y contra la delincuencia organizada transnacional que trabajan sobre el ámbito deportivo.

Actúa en aplicación del marco normativo de la Unión Europea, en aplicación de convenios y convenciones europeos. Algunos de ellos son específicos sobre el deporte y en otros el ámbito deportivo es tangencial a su actividad por actuar los delincuentes en su seno.

Han elaborado y publicado informes sobre el impacto de diversas tipologías delictivas en el deporte, específicamente centrando algunos de sus apartados en la delincuencia organizada transnacional y en la corrupción entendida como amaño de resultados o dopaje- deportiva.

b) Interpol

Cuerpo policial que une el esfuerzo de diferentes cuerpos estatales en la investigación de fenómenos como la corrupción o la delincuencia organizada internacional. Actúan en aplicación de varios convenios y convenciones en el marco de las Naciones Unidas.

Elaboran, anualmente, desde hace algunos años, unos informes en los que se aborda el impacto de la corrupción y de la delincuencia organizada transnacional o internacional en el deporte.

c) La Unión Europea

A través de marcos normativos y leyes, además de sentencias del Tribunal de Justicia de la UE, ha creado un ámbito regulatorio específico sobre el deporte y la dimensión europea del deporte.

Esto influye en la adopción por parte de los Estados miembros de leyes y medidas enfocadas a prevenir e intervenir sobre la delincuencia organizada transnacional e internacional y la corrupción que afectan al ámbito deportivo. Y también les ofrece recursos y herramientas para llevar a cabo estas intervenciones.

d) El Consejo de Europa

Su actuación pasa por la formulación de normativas de obligado cumplimiento para los estados que lo integran. Tiene tres grandes convenios que deben ser aplicados por los Estados parte, y cuyo correcto desarrollo a nivel estatal controlan, mediante informes realizados por los propios estados e informes de expertos independientes y ONGs, nacionales e internacionales.

Estos Convenios son:

- 1.El Convenio Contra el Dopaje (The Anti-Doping Convention) (1989): Prevención e intervención sobre el dopaje en el deporte y sus consecuencias en las competiciones deportivas.
- 2.El Convenio Contra la Manipulación de las Competiciones Deportivas (The Manipulation of Sports Competition Convention) (2018): Importante documento que dota a Estados y organizaciones deportivas de herramientas para incidir en ciertos tipos de manipulaciones sobre los resultados y la limpieza de las competiciones deportivas.
- 3.El Convenio Sobre la Seguridad, Salvaguarda y Servicio en Eventos Deportivos (The Safety, Security and Service at Sports Events Convention) (2016): instrumento que dota a Estados y organizaciones deportivas de un marco normativo para asegurar y promover unas medidas comunes de prevención e intervención en lo relativo a la seguridad y la atención en los eventos deportivos.

La información sobre el seguimiento de su aplicación puede consultarse en la página web del Consejo de Europa.

e) Otros cuerpos de seguridad: USA y la persecución de la delincuencia organizada en el deporte mediante la intervención internacional de sus fuerzas policiales.

Algunos de los mayores escándalos de corrupción en el deporte, sobre todo en el ámbito de las Federaciones Internacionales y del Comité Olímpico Internacional, han sido desveladas tras investigaciones realizadas por investigadores (reporteros o académicos) o por fuerzas policiales no europeas. Este es el caso de agencias como el FBI o la DEA, que han abordado la corrupción en el deporte en sus investigaciones, incidiendo tanto en el ámbito interno (USA) como a nivel internacional. Han ayudado a descubrir casos de dopaje organizado, casos de amañados de partidos, y también amañados en elecciones en organizaciones deportivas, entre otros tipos de corrupción deportiva perseguidos. No se profundizará en el estudio de su actuación, pero no se podía realizar una adecuada explicación de la actuación de las instituciones y los cuerpos policiales sin mencionar estas agencias estadounidenses.

Tras esta revisión de datos, informes, leyes y actores involucrados en la delincuencia organizada y la corrupción en el deporte, es menester finalizar la exposición. Se procederá, en las siguientes líneas, a presentar, a modo de conclusión, cuál es el contra-valor del deporte y a dotar al fenómeno estudiado de un prisma criminológico.



Conclusiones

Si bien el deporte es un fenómeno social percibido como positivo, y con un gran potencial de ofrecer beneficios para sus participantes, y empleado por las instituciones para fomentar buenas prácticas, valores y cohesión social, también es necesario recordar que ningún fenómeno ni actor social presenta elementos netamente positivos. Esto es, el deporte puede ser una potente herramienta de bien para el individuo y la sociedad, pero en su seno también se pueden dar conductas delictivas o desviadas. Y ninguna ciencia social debería cerrar los ojos ante tal realidad.

Tradicionalmente, el ámbito deportivo, se ha tratado desde el prisma criminológico como factor de protección o como herramienta para fomentar la cohesión social o valores positivos. Y, de soslayo, en alguna ocasión, se mencionaban sus aspectos menos halagüeños: peleas tumultuarias, agresiones, delitos económicos, dopaje, delitos de naturaleza sexual en el ámbito deportivo... de vez en cuando aparecían en las noticias y permitían un análisis jurídico, sociológico y criminológico, mas no se profundizaba en la materia. Recientemente, a partir de 2016, empezó a aparecer material criminológico que abordaba el fenómeno deportivo. Basándonos en lo expuesto en estas obras, se ofrecerá, en las siguientes líneas, como conclusión, un abordaje criminológico de la corrupción y la delincuencia organizada en el deporte.



a) La delincuencia organizada en el deporte desde un prisma criminológico: desde las subculturas hasta la cultura deportiva (Brohm, 1982; Cid, Larrauri, 2001; Groombridge, 2016; Millward, Ludvigsen, Sly, 2022; Pérez Triviño, 2019). La criminología ha abordado la delincuencia organizada, ya sea desde el prisma de las bandas juveniles o de las subculturas o la asociación diferencial y el aprendizaje social, y estos conocimientos pueden aplicarse también al fenómeno de la delincuencia organizada cuando esta afecta al deporte. Empezando por el análisis de la cultura deportiva y sus efectos sobre las instituciones del deporte y los deportistas, pasando por la actuación de las bandas y los grupos organizados para delinquir, la criminología posee las herramientas y los marcos teóricos para abordar estas problemáticas aplicadas al deporte. Y es menester que criminólogos interesados por este fenómeno pongan los medios y la voluntad de desarrollar investigaciones y análisis para profundizar en el conocimiento sobre estos fenómenos y tratar de ayudar a elaborar estrategias eficaces de prevención e intervención – más allá de la tradicional tríada “información, formación y canales de comunicación”.

b) La corrupción en el deporte – que no la corrupción deportiva – desde la criminología: el delito de corrupción deportiva en el abordaje de la corrupción en el deporte (Brohm, 1982; Cid, Larrauri, 2001; Europol, 2021; Groombridge, 2016; Herra, 2017; Millward, Ludvigsen, Sly, 2022; UNODC, 2021). Se ha abordado por parte de las instituciones y de algunas organizaciones deportivas la problemática de la corrupción en el deporte. Se han promovido convenios y convenciones, además de leyes a nivel estatal, y los cuerpos y fuerzas policiales han actuado desmontando grupos organizados dedicados a la corrupción de deportistas y de competiciones deportivas, o redes de dopaje, entre otros. Mas, lo que faltaba era un enfoque criminológico que atendiera a las causas subyacentes de la problemática: ¿es el deporte un ámbito netamente positivo? ¿Cuáles son las características del deporte que lo convierten en un potente factor de protección? ¿Podría ser que también fuera un ámbito, por su cultura o estructura o su enorme poder institucional y mediático, pudiera ser un factor de riesgo para la desviación social o la criminalidad? ¿Qué elementos del deporte podrían contribuir a convertirlo en un factor de riesgo? ¿Cómo puede ayudarnos la criminología a comprenderlos y abordarlos? A estas preguntas se ha dado respuesta recientemente con la aparición de varios manuales que nos aportan esta visión, aun de forma iniciática y no sistemática, pero que abren la puerta a un análisis criminológico del deporte. Y el hecho de que Interpol o Europol, e instituciones y organizaciones como la ONU o la UE o el Consejo de Europa hayan mostrado que en el seno del ámbito deportivo existe la delincuencia, también nos muestra el interés criminológico que tiene el fenómeno de la delincuencia organizada o de la corrupción en el deporte.

Como se puede apreciar, la criminología nos ofrece respuestas al análisis y a la intervención en el fenómeno de la delincuencia organizada y la corrupción en el deporte. Nos permite conocer de las características específicas del deporte que pueden favorecer la aparición de esta clase de conductas, así como los perfiles más vulnerables a desarrollar comportamientos desviados o criminales, y también diseñar estrategias de intervención y de prevención en aras de limitar la prevalencia de este tipo de conductas. Nos proporciona varios marcos teóricos, con distintos enfoques y abarques, que aplicar para abordar las distintas manifestaciones de la delincuencia organizada y de la corrupción en el deporte.



Bibliografía

- Atkinson, M & Young, K (2008) Deviance and social control in sports. Ed. Human Kinetics, Champaign.
- Brohm, JM (1982, edición en español) Sociología política del deporte. Editorial Fondo de Cultura Económica, México DF.
- Cid, J, Larrauri, E (2001) Teorías criminológicas. Explicación y prevención de la delincuencia. Ed. Bosch, Barcelona.
- Consejo de Europa (consultado 10/12/2022) Deporte y cultura. Disponible en: <https://www.coe.int/es/web/compass/culture-and-sport>
- Europol (2021) "The involvement of organized crime groups in sports corruption". Disponible en: https://www.europol.europa.eu/cms/sites/default/files/documents/the_involvement_of_organised_crime_groups_in_sports_corruption.pdf
- García Gutiérrez, A (2020) El delito de corrupción en el deporte. Trabajo de Final de Máster, Universidad de Alcalá.
- García de Vega, JM (2020) El delito de corrupción deportiva del art. 286 BIS del Código Penal y su prevención a través del Compliance Penal Corporativo. Trabajo de Final de Máster, Universidad de Oviedo.
- Groombridge, N (2016) Sports Criminology: A Critical Criminology of sports and games. Ed. Policy Press Bristol.
- Herra, S (2017) La criminalidad económica, factores de riesgo y compliance en el ámbito deportivo profesional. Revista Española de la Transparencia, nº 5, Segundo Semestre, 2017.
- Millward, Ludvigsen, Sly (2022) Sport and Crime. Towards a Critical Criminology of Sport. Ed. Routledge, Frontiers of Sport, Oxon & New York.
- Naciones Unidas – UNODC (2021) Informe global sobre corrupción en el deporte. Crimen organizado y deporte.
- Naciones Unidas – UNODC (2021) Informe global sobre corrupción en el deporte. Evolución del deporte en relación a la corrupción.
- Pérez Triviño, JL (2019) Omertá y canales de denuncia en el deporte. Encuentros Multidisciplinares, nº 63 Septiembre-Diciembre.
- Ragués, R (2020) ¿Dolo sin conocimiento? Reflexiones en torno a la condena por defraudación fiscal a Lionel Messi. En Letra Derecho Penal.





Cristina Romero Rincón

Graduada en Criminología por la Universidad de Sevilla, interesada en el derecho internacional penal, delincuencia empresarial y cibercriminos. Actualmente especializándose en Ciberseguridad. Buscando trabajo de ello.

El ecocidio. La reciente propuesta como delito internacional

The ecocide. The recent international crime proposal

RESUMEN

El ecocidio es un grito de expresión de los delitos graves que se cometen contra el medioambiente y que afectan a la vida humana y su integridad. Es por tal gravedad que se insta a la Corte Penal Internacional (CPI) su reconocimiento en el Estatuto, desde el siglo XX se han propuesto distintas formas de inclusión de esta problemática en la ley internacional, veremos cuáles son y qué acogida tuvieron. Este concepto, además, sienta sus bases en la necesidad de hacer frente al cambio climático, su definición ha ido creciendo con el paso de los años, pues la forma de contaminación ha ido cambiando y es necesaria que esas nuevas formas sean recogidas en la tipificación.

Con la incipiente existencia de grupos de presión y organizaciones como la Fundación Stop Ecocidio o Greenpeace, expertos reclaman la necesidad de reconocer el ecocidio como un nuevo delito internacional. Esta petición no es más que una de las expresiones de la lucha por el clima y por la humanidad. En esta misma línea, se ha propuesto de forma breve un caso que podría servir como ejemplo de delito de ecocidio, se puede con ello comprender la verdadera importancia del papel internacional para con el desarrollo del crimen de ecocidio.

PALABRAS CLAVE

Ecocidio, Crimen Internacional, Derecho Internacional Penal, Estatuto de Roma, Corte Penal Internacional.

ABSTRACT

Ecocide is a cry of expression of the serious crimes that are committed against the environment and that affect human life and its integrity. It is because of such gravity that the International Criminal Court (ICC) is urged to recognize it in the Statute, since the twentieth century different forms of inclusion of this problem in international law have been proposed, we will see what they are and what reception they had. This concept, in addition, lays its foundations on the need to face climate change, its definition has been growing over the years, because the form of pollution has been changing and it is necessary that these new forms are included in the typification.

With the incipient existence of pressure groups and organizations such as the Stop Ecocide Foundation or Greenpeace, experts claim the need to recognize ecocide as a new international crime. This request is but one of the expressions of the struggle for the climate and for humanity. Along the same lines, a case has been briefly proposed that could serve as an example of the crime of ecocide, thus understanding the real importance of the international role for the development of the crime of ecocide.

KEY WORDS

Ecocide, International crime, International Criminal Law, Rome Statute, International Criminal Court.

INTRODUCCIÓN

El futuro a largo plazo de todo lo que conocemos, actualmente, es inestable. La Tierra está sufriendo cambios severos y cada vez más acelerados, desde hace siglos se viene estudiando este fenómeno y solo desde hace dos, somos conscientes de que la causa de esa precipitación de cambios son las actuaciones humanas, la forma que tenemos de abusar del medioambiente. Existen indicios que afirman que nuestro planeta, al ritmo actual, será inhabitable.

Aunque parece el comienzo de una sensacionalista película sobre el fin del mundo, se trata de la realidad de la que advierten muchos científicos y esta parece no importar a quienes tienen herramientas y tecnología para contrarrestar los efectos y mejorar los sistemas. Como sociedad globalizada, acelerada y volátil únicamente se piensa en los beneficios materiales y a corto plazo. Resulta necesario la implicación de las esferas que contienen el poder de decisión para establecer un nuevo orden en el cual alcancemos un estado de armonía en la coexistencia del ser humano y el planeta. Aunque la sociedad adquiere una mayor consciencia ambiental o ecológica, sucede que parte de ella se ve abocada al mantenimiento del sistema contaminante. Otro sector de la población, directamente, es el que motu proprio da mayor valor al sistema económico actual preponderando la obtención de beneficios frente al cuidado del medioambiente.

Algunos mediante su posición privilegiada (1) promueven este cambio en la sociedad y en el sistema, mediante la legislación. Este cambio que resulta forzado por la situación climática es el que abordaremos en el trabajo, concretamente una propuesta de enmienda a la comunidad internacional que resulta clave en este sentido.

Vamos a tratar el delito de Ecocidio, las causas por las que surge la necesidad de catalogar y crear un nuevo tipo de delito y visibilizar la verdadera gravedad y la urgencia del cambio. Así mismo, veremos el papel de la comunidad internacional, las formas de abordar y ejecutar actuaciones relacionadas con los daños al medioambiente.

Finalmente mencionaré algunos casos relativamente actuales que en un futuro podrán ser encuadrados como crimen de ecocidio, el caso a estudiar versa sobre la contaminación de la industria textil, y trataremos de forma superficial el debate recién abierto sobre la responsabilidad jurídica en delitos internacionales.

APROXIMACIÓN A LA PROBLEMÁTICA

Las primeras consecuencias que trae consigo la industrialización y la globalización, y que recaen sobre el medioambiente se recogen bajo el concepto de ‘cambio climático’. Desde el S.XIX se sospecha de este fenómeno, aunque no es hasta el siglo siguiente cuando la comunidad científica de forma casi unánime define y apoya la existencia del cambio climático.

Tras la presión científica, las Naciones Unidas (ONU) en 1992 hace lo debido y lo concreta como “aquellos cambios relacionados con la temperatura y patrones climáticos, pudiendo ser debido a causas naturales, aunque desde hace dos siglos se tiende a pensar que en realidad la actividad humana es la que ha precipitado de forma imperante estas variaciones”. En la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMCC) se ofrece una definición formal en su artículo 1: el cambio climático es “un cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables” (ONU 1992, p. 3).

Los efectos que esto produce sobre la Tierra, la humanidad y otras especies, son de tal magnitud que requieren especial atención, tal y como la ONU expresa en su web “las consecuencias del cambio climático incluyen sequías, escasez de agua, incendios graves, aumento del nivel del mar, inundaciones, deshielo de los polos, tormentas catastróficas y la disminución de la biodiversidad”. Junto a estas consecuencias, el Gobierno Español también indica que el impacto potencial del cambio climático es enorme, prevé, además de lo hablado,

(1) Nos referimos a personas que tienen cierto poder y quieren, a través de él, obrar en favor al medio en el que vivimos, como es el caso algunos científicos, abogados, fundaciones como Stop Ecocidio y organizaciones como Greenpeace, etc.

grandes cambios en las condiciones de producción de alimentos, olas de calor y debido a el conjunto un aumento del índice de mortalidad. Reconoce que aquellos países más pobres se verán perjudicados en mayor proporción, y se muestra tajante cuando dice: “el cambio climático no es un fenómeno sólo ambiental sino de profundas consecuencias económicas y sociales”, mostrando de esta forma la gravedad de los efectos. Además, se debe incluir un efecto que, aunque se puede intuir, han pasado por alto en esas precisiones y que resulta importante mencionar como una consecuencia, quizás, indirecta de todas las anteriores; la salud se ve vulnerada, la de las personas, el ecosistema y la del propio planeta.

Entre las causas que generan el cambio climático se encuentra la quema de combustibles fósiles (carbón, el petróleo y el gas), que emite gases de efecto invernadero; la explotación de recursos, a través de minería, refinería de materiales y la deforestación; los vertederos de basura, que libera metano; la agricultura, mediante los productos que se emplean; la industria, emitiendo gases tóxicos, contaminando suelo y agua; la forma de obtener energía; explotación... (CMCC, 2005).

En la Convención de la ONU sobre el cambio climático se reconoce internacionalmente que los “cambios del clima de la Tierra y sus efectos adversos son una preocupación común de toda la humanidad” (ONU, 1992 p. 2). Es por ello por lo que se deben atender y evitar reproducir, la forma de solventar el problema es mediante la creación de una formulación legal adecuada a la necesidad. Como veremos respecto al ‘cambio climático’ se crean distintos tratados y acuerdos en los que se establece un pacto ratificado por los Estados miembros que componen la ONU.

Mientras evolucionaba el reconocimiento de este término, el de ecocidio, un concepto que pese a que versaba igualmente de la problemática del daño al medioambiente se estancó y pese a que obtuvo una aparente acogida internacional, veremos que no es así.

LOS INICIOS DE LA DEFINICIÓN DE ECOCIDIO

El recorrido de la noción de ‘ecocidio’ comienza a emerger con la inminente e inaplazable necesidad de proteger el entorno en el que vivimos, podría

considerarse una de las vértebras de la lucha contra el cambio climático.

Esta preocupación tiene su origen en varios hitos: el cambio climático apoyado por la comunidad científica, empleo del agente Naranja en la Guerra de Vietnam, la Primera Guerra del Golfo y la creación del Estatuto de Roma (ER).



El primer acercamiento se produce en 1970 cuando Arthur Galston hace uso de esta palabra en la «Conferencia sobre la guerra y responsabilidad nacional en Washington», este proponía la prohibición de conductas ecocidas (SOLER FERNÁNDEZ, 2017). Le atribuyó un significado revolucionario el ecocidio como el “daño masivo y la destrucción de ecosistemas”, se vio totalmente influenciado a tomar esta postura pues fue el creador del Agente Naranja, un herbicida que fue creado para mejorar la plantación de soja y que acabó empleándose, sin consentimiento del creador, como arma en la Guerra de Vietnam condenando a muerte a millones de personas y deforestando grandes cantidades de hectáreas (Ídem, 2017).

Un hito importante al que Serra Palao (2019) hace alusión es el vínculo existente entre la Primera Guerra del Golfo (1990-1991) y el comienzo de la formulación de un proyecto de Código de Crímenes contra la Paz y la Seguridad de la Humanidad (1991). Según menciona este autor las agresiones, cometidas durante esta guerra, al medioambiente fueron “consumadas sin meditar siquiera en las irreparables secuelas que traerían consigo, por lo que se avivaron los peores recuerdos de la Guerra de Vietnam, recibiendo por consiguiente un rechazo unánime por parte de la comunidad internacional” (Serra Palao, 2019 p. 18).

Todo ello impulsó la introducción de una sanción que toma forma en el proyecto mencionado, esta hace referencia a los daños intencionales y graves sobre el medioambiente, de esta forma: “quien intencionadamente cause u ordene la causación de un daño al medio ambiente grave, duradero y extendido” (Soler Fernández, 2017 p. 5). Esta formulación se creó con la intención de incluirse en el futuro estatuto de la Corte Penal Internacional (CPI), como quinto delito junto a los de genocidio, lesa humanidad, de guerra y de agresión.

LA NUEVA TENDENCIA DE ABORDAJE

Estos pequeños movimientos legales contribuyeron al surgimiento de una nueva consciencia ambiental –se empezaron a crear leyes nacionales sobre esta temática– y con ella la necesidad de abordar los crímenes ecológicos desde una esfera internacional, ampliando la definición de ecocidio.

Lo que para algunos autores encajaban únicamente en un contexto de guerra, otros empezaban a considerar que el ecocidio más habitual era consecuencia del desarrollo económico y la producción humana (Soler Fernández, 2017) . Apoyando esta teoría Serra Palao (2019) reúne las perspectivas de Ludwik. A. Teclaff y Mark Allan Gray.

La abogada Polly Higgins establece con mayor amplitud el término de ecocidio como “la destrucción masiva, un daño grave o la pérdida de ecosistemas de un territorio determinado, bien por medios humanos u otras causas, a un grado tal que el disfrute pacífico de ese territorio por sus habitantes se vea gravemente disminuido” (Soler Fernández, 2017; Serra Palao, 2019).

Higgins atestigua que es la dualidad del sistema legal al que ha “legitimado y alentado el abuso del planeta por los seres humanos” y, al mismo tiempo, es la única herramienta útil para enfrentar la crisis climática (Serra Palao, 2019).

Por ello, esta autora, junto a un grupo de abogados, redacta un proyecto de ley sobre Ecocidio e inicia una propuesta de enmienda de reforma al ER en la que establece se debiera incluir el ‘ecocidio’ como otro de los delitos internacionales.

Al mismo tiempo que se desarrollaba la lucha por la integración de una buena formulación del ecocidio en el Estatuto de Roma. Se desarrollaban leyes nacionales internas, en las que se recogía el delito de ecocidio; tratados bilaterales, los cuales versaban sobre la problemática del cambio climático en busca de posibles actuaciones para prevenir y tratar el daño en el medioambiente; y, se creaban distintas convenciones y congresos con la misma línea discursiva, la protección del medioambiente.

ÚLTIMA DEFINICIÓN PROPUESTA

Veremos a continuación la última matización del ecocidio y la enmienda al Estatuto de Roma de la CPI que el Panel de Expertos propone. En primer lugar, recomiendan la incorporación de un párrafo 2 bis en el preámbulo “Preocupados por la amenaza constante a la que el medioambiente está siendo sometido como resultado de su grave destrucción y degradación que ponen en serio peligro los sistemas naturales y humanos en todo el mundo” (Fundación Stop Ecocidio, 2021 p. 5). En segundo lugar, la incorporación al párrafo 1 art. 5 ER de un apartado “e) El crimen de ecocidio” (Ídem, 2021).

Hasta aquí, simples modificaciones debido al verdadero cambio en el estatuto; la incorporación de un nuevo artículo tipificando el crimen de ecocidio: Proponen la incorporación de un artículo 8 ter.

Artículo 8 ter. Ecocidio
1. A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por “ecocidio” cualquier acto ilícito o arbitrario perpetrado a sabiendas de que existe una probabilidad sustancial de que cause daños graves que sean extensos o duraderos al medioambiente.
2. A los efectos del párrafo 1:
a) Se entenderá por “arbitrario” el acto temerario de hacer caso omiso de unos daños que serían manifiestamente excesivos en relación con la ventaja social o económica prevista;
b) Se entenderá por “grave” el daño que cause cambios muy adversos, perturbaciones o daños notorios para cualquier elemento del medioambiente, incluidos los efectos serios para la vida humana o los recursos naturales, culturales o económicos;
c) Se entenderá por “extenso” el daño que vaya más allá de una zona geográfica limitada, rebase las fronteras estatales o afecte a la totalidad de un ecosistema o una especie o a un gran número de seres humanos;
d) Se entenderá por “duradero” el daño irreversible o que no se pueda reparar mediante su regeneración natural en un plazo razonable;
e) Se entenderá por “medioambiente” la Tierra, su biosfera, criosfera , litosfera, hidrosfera y atmósfera así como el espacio ultraterrestre.
(FUNDACIÓN STOP ECOCIDIO, 2021)

APLICACIÓN DEL DELITO DE ECOCIDIO

PRIMARIOS	
Según Higgins et al. (2013) esta clasificación hace referencia al daño ambiental y de los ecosistemas como resultado directo de las acciones humanas de destrucción y degradación de los recursos de la Tierra.	
Consecuencias	Actos
Contaminación de los océanos. Desaparición de especies marinas y destrucción del fondo marino.	- Derrame de petróleo cuando este es transportado mediante grandes embarcaciones. - La pesca industrial a través de trasmallos, la sobrepesca, caza furtiva, en definitiva aquellas técnicas de pesca no sostenible. - Los residuos plásticos que se acumulan en los océanos y mares formando las conocidas 'islas de plásticos'. - La minería de aguas profundas, una nueva industria extractiva que genera grandes alteraciones físicas en el ecosistema marítimo.
Contaminación de agua dulce y suelos. Agotamiento de los recursos del planeta.	- Derrames de petróleo. - La minería. La del oro obstruye arroyos y ríos, las explosiones de las reacciones químicas afectan tanto a la atmósfera y al suelo como al agua pues estos residuos además se filtran en el sistema de drenaje²⁹.
	- La remoción de la cima de las montañas. Las arenas bituminosas (petrolíferas)³⁰ - La Fracturación hidráulica o 'Fracking'³¹. - Vertidos de los productos químicos textiles. - La industria agrícola tiene un gran impacto contaminante en los sistemas fluviales y los suelos.
Contaminación atmosférica	- Desastres químicos y armas, un ejemplo de ello el Agente Naranja. - Accidentes, ensayos y armas nucleares que son por tanto radioactivos, y muy perjudiciales. - Emisiones de industrias y residuos que estas generan, se incluye desde hace poco la petrolera (SEI).
Agotamiento de recursos forestales. Deterioro de la tierra y avance del cambio climático. El saqueo de tierras afecta a la organización social y cultural de muchas comunidades.	- La Deforestación. Una de las causas por la que se lleva a cabo la deforestación del Amazonas es la industria ganadera, y el cultivo de soja. - Despoblación de lugares para proceder con la deforestación. - La producción de aceite de palma y madera contribuye a la deforestación y pone en peligro la biodiversidad, especies como orangutanes y tigres se ven amenazadas por el sobre cultivo de palma. - La extracción de minerales y petróleo.

Fuente: Elaboración propia.

SECUNDARIOS
Para Higgins et al. (2013) en este caso el daño es 'simbiótico' a la primaria, es decir, a los esfuerzos que se hacen para regular o prevenir esa destrucción del medioambiente. Estos "pueden surgir de la explotación de condiciones que siguen a daños o crisis ambientales (...) y/o de la violación de las normas que regulan el daño ambiental y responden a los desastres" (p. 253)³³. Algunos ejemplos de actos que se reconocerían dentro de esta categoría, según plantea Neyret y Higgins et al., serían: - Actos que devienen de los propios daños ambientales (primarios): el comercio ilegal o legal de especies animales exóticas; el tráfico irregular de madera; el mercado ilícito de gestión de recursos. - Actos que violan las normas: expulsión de una mayor contaminación de la regulada; la eliminación de residuos tóxicos de forma insegura...



CASO EJEMPLO: Indonesia

La contaminación por industrias textiles, es muy completa, pues en los procesos industriales se llevan a cabo múltiples tareas productivas y en cada una de esas fases se genera, dependiendo de la labor, distintos tipos de contaminación. El impacto ambiental de la industria textil, como Brañez et al. (2017) explica, es debido al alto consumo del agua, energía y reactivos químicos, y, debido a la expulsión de aguas residuales contaminadas en alto grado. En la cadena de elaboración de las prendas se produce la liberación de CO₂, entre otros gases tóxicos, que contaminan la atmósfera, así como el uso de tintes químicos que contaminan a su vez aire y agua. Y parece que en llegados a este punto finalizaría la contaminación, pero no es así, pues una vez terminadas las prendas, serán transportadas, contribuyendo a la contaminación atmosférica, aunque no de forma directa ni ilícita. Y cuando estas sean compradas por el consumidor, en el cuidado de las mismas, serán invertidos otra cantidad de litros de agua, y llegando más lejos, cuando –siguiendo las tendencias– la prenda deje de estar de moda pasará a ser ‘basura’. Y el ciclo continua en ese orden. Traemos una imagen en la que se puede observar basura textil, pues la gran cantidad de desechos son prendas de ropa.



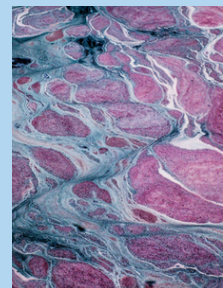
Ante esta masacre ecológica, muchas organizaciones, como Greenpeace, se han movilizado para promover un cambio en dos sentidos; el primero de ellos, el uso de químicos que no sean perjudiciales para el medioambiente y; el segundo, la reducción de cantidad de aguas residuales, su reciclaje o su depuración antes de ser devuelta.

Lo hicieron con el caso de China y México en 2012, y un año más tarde con el caso que veremos a continuación.

GREENPEACE

RIO CITARUM (JAVA OCCIDENTAL)

Las investigaciones realizadas por Greenpeace, sobre los vertidos tóxicos que se encuentran en la zona de descarga de aguas residuales de esa industria textil, manifiestan la existencia de amplia gama de productos químicos conocidos como: peligrosos para la vida acuática y por la persistencia en el medioambiente. Según el informe, una de las muestras de descargas residuales confirman el peligro de entrar en contacto con esa agua, “son muy causticas, quemaran la piel humana si entra en contacto”[1] (Greenpeace, 2013 p. 6). La instalación PT Gistex, se rodea de tierras de cultivo, viviendas y el rio Citarum. Los residentes locales observan en la cascada Jompong grandes cantidades de espuma y un cambio en la coloración, durante la estación seca el tono del agua del río es oscuro, estos además advierten del olor desprende (Ibidem, 2013 p.12). En las siguientes imagen se muestran las características descritas.



Este caso expuesto no es aislado, simplemente no tiene la visibilidad proporcional a la importancia real de la gravedad de las consecuencias de los actos ejecutados. Como antes he comentado, esta valoración generada por Greenpeace es la tercera que ofrece la organización, por lo que, al igual que en Indonesia, en China y en México también se han producido este tipo de daños al medioambiente. El impacto de las industrias textiles es enorme, y la comunidad internacional debería ser competente para ofrecer una solución, pues la situación si ya es insostenible puede verse complicada aún más.

Tomar un papel más activo e internacionalizar este crimen pues actualmente las grandes empresas textiles aprovechan países cuya ley es más laxa para establecerse y escapar de un marco legal ambiental restrictivo, como el de la UE.

CONCLUSIÓN

Las dificultades recorridas por aquellos autores que creen en el crimen de ecocidio han sido muchas, como hemos podido comprobar. Las han sufrido para, en primer lugar, tornarse como un concepto claro, y en segundo lugar, para establecerse en el marco de actuación internacional. De hecho aún persisten, aunque se haya ofrecido una definición formal por la SFI dentro de esta caben subjetividades y por lo tanto se hace complicado el cumplimiento integro de los elementos de la tipificación. La propia fundación considera que la demostración, tanto de las consciencia en las acciones como del carácter extenso o duradero de los daños, es una ardua tarea.

Si bien es cierta la existencia de estas dificultades que aún deben solucionarse, muchos pasos positivos se han dado encaminados hacia la construcción de una sociedad mejor, y un entorno cuidado. Aun se necesita tiempo, medios y una mayor consciencia ecológica a nivel institucional y global.

Se apela al papel de la comunidad internacional durante todo el trabajo y es a causa de la extensión, como hemos visto, que puede tener este tipo delictivo. Y también debido a la necesidad de un ente con mayor poder para que pueda gestionar a gran escala estas problemáticas tan actuales que hemos abordado.

Decir, que respecto al debate abierto sobre la capacidad de responsabilizar a las personas jurídicas y de acuerdo con Schwegler confío en que el derecho internacional sea capaz de aprender que ha de plantarle cara seriamente a la libertad con la que las grandes empresas desvían a países con regulaciones ambientales mucho más laxas para los costes ecológicos de sus actividades, y la instauración del ecocidio como crimen internacional es un paso imprescindible para ello (Serra Palao, 2020 p 783).



BIBLIOGRAFÍA

- ARENAL LORA, L., 2021. El Crimen Internacional del Ecocidio: Respuesta Normativa al Problema Global del Cambio Climático.
- ARENAL LORA, L., 2022 La regulación jurídica de los crímenes contra el medio ambiente en el derecho internacional: desafíos para la definición del ecocidio como un crimen internacional. ANIDIP, vol. 9. P. 1-29.
- BRAÑEZ M, GUTIERREZ R., PÉREZ R., URIBE C. Y VALLE P., 2018. Contaminación de los ambientes acuáticos generados por la industria textil. Campus, Lima, V.XXIII, N.26: 129-144 ISSN 1812-6049, <https://doi.org/10.24265/campus.2018.v23n26.03>.
- CMCC, 2005. cuidar el clima. Gob.es [en línea]. [Última consulta: 4 diciembre 2021]. Disponible en: https://www.miteco.gob.es/images/es/caring2005_sp_tcm30-179402.pdf.
- STOP ECOCIDE INTERNATIONAL (SEI) [s.f]. History. Ecocidelaw.com [en línea]. [Última consulta: 6 diciembre 2021]. Disponible en: <https://ecocidelaw.com/history/>.
- SEI, [s.f]. What is ecocide? Stopecocide.earth [en línea]. Disponible en: <https://www.stopecocide.earth/what-is-ecocide>.
- GREENPEACE INTERNATIONAL, 2013. Toxic Threads: Polluting Paradise. Greenpeace.org [en línea]. Disponible en: <https://www.greenpeace.org/static/planet4-international-stateless/2013/04/62ec9171-toxic-threads-04.pdf>.
- GOBIERNO DE ESPAÑA, [s.f]. Qué es el cambio climático. Gob.es [en línea]. [Última consulta: 28 noviembre 2021]. Disponible en: <https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/cumbre-cambio-climatico-cop21/el-cambio-climatico/>.
- HIGGINS, P., 2012. Ecocide, the 5th crime against peace: Polly Higgins at TEDxExeter. [en línea]. [Última consulta: 6 diciembre 2021]. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=8EuxYzQ65H4>.

- HIGGINS, P., SHORT, D. Y SOUTH, N. 2013. Protecting the Planet: A Proposal for a Law of Ecocide” Crime, Law and Social Change, Vol. 59, n° 3, pp. 252-254
- JUSTE, I., 2018. Qué es el medio ambiente: definición y resumen. Ecologiaverde.com [en línea]. [Última consulta: 6 diciembre 2021]. Disponible en: <https://www.ecologiaverde.com/que-es-el-medio-ambiente-definicion-y-resumen-1674.html>.
- NEIRA, H., RUSSO, L.I. y ÁLVAREZ SUBIABRE, B., 2019. Ecocidio. Revista de filosofía, vol. 76, pp. 127-148. ISSN 0034-8236.
- ONU, [s.f.]. ¿Qué es el cambio climático? | Naciones Unidas. [en línea], [Última consulta: 28 noviembre 2021]. Disponible en: <https://www.un.org/es/climatechange/what-is-climate-change>.
- ONU, 1992. Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Unfccc.int [en línea]. [Última consulta: 6 diciembre 2021]. Disponible en: <https://unfccc.int/resource/docs/convkp/convsp.pdf>
- ONU, 2015. Acuerdo de París. Unfccc.int [en línea]. [Última consulta: 4 diciembre 2021]. Disponible en: https://unfccc.int/sites/default/files/spanish_paris_agreement.pdf
- ONU, 2018. Lagunas en el derecho internacional del medioambiente y los instrumentos relacionados con el medioambiente: hacia un pacto mundial por el medioambiente. Undocs.org [en línea]. [Última consulta: 9 diciembre 2021]. Disponible en: <https://undocs.org/pdf?symbol=es/A/73/419>.
- PALME, O., 2012. Palme Stockholm Conference 1972. [en línea]. [Última consulta: 6 diciembre 2021]. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=odGIsMEQYgI>.
- SERRA PALAO, P., 2019. Ecocidio: La odisea de un concepto con aspiraciones jurídicas. Revista catalana de dret ambiental [en línea], vol. 10, no. 2. ISSN 2014-038X. DOI 10.17345/rcda2662. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.17345/rcda2662>.
- SERRA PALAO, P., 2020. Los caracteres básicos del crimen de ecocidio. Actualidad Jurídica Ambiental, 102(2), 773-787.
- SOLER FERNÁNDEZ, R., 2017. El ecocidio: ¿crimen internacional? Boletín IEEE, pp. 859-873



ENTREVISTA PROFESIONAL

CRIMINOLOGYFAIR
#COMUNIDADCRIMINOLÓGICA



Laura GARCÍA MARTÍN

Profesora Ayudante Doctora de la
Universidad de Sevilla e Investigadora
Postdoctoral de la Universidad de Amberes.



Para finalizar esta recopilación de interesantes estudios e investigaciones acerca de la delincuencia transnacional e internacional, hemos querido introducir la perspectiva una profesional en la materia de la que versa la revista.

Ella es:

LAURA GARCÍA MARTÍN*

Sevillana, licenciada en Derecho y Máster en Estudios Europeos por la Universidad de Sevilla. Doctora en Derecho por la Universidad de Sevilla y la Universidad de Amberes, Bélgica (doctorado en cotutela). Tesis doctoral: “Unfinished business: corporate accountability and ESCRS in transitional justice processes”

Actualmente, Profesora Ayudante Doctora. Departamento de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales de la Facultad de Derecho, Universidad de Sevilla e Investigadora Postdoctoral de la Facultad de Derecho de la Universidad de Amberes.

He ganado el Premio Extraordinario de Doctorado en la rama de Derecho en su convocatoria de 2018 y Premio Joven a la Cultura Científica, concedido por el CSIC y el Ayuntamiento de Sevilla sobre el trabajo de mi tesis doctoral.

Mi investigación se centra en el ámbito de empresas y derechos humanos, justicia de

transición, paz y seguridad internacional y litigación climática.

- *Algunas de las experiencias que hayan sido significativas para decantarse por este ámbito:*

Tras mi experiencia ERASMUS en la Universidad de Lille (Francia), supe que quería dedicarme al ámbito internacional, por lo que realicé el prácticum de la carrera en el Consejo de Europa en Estrasburgo. Fue una experiencia tremendamente enriquecedora en la que fui perfilando los temas que me interesaban para investigar en el máster que hice a continuación. Posteriormente y gracias a una Beca Leonardo de la Comisión Europea, realicé unas prácticas profesionales en la ONG International Alert con sede en Londres. Estas prácticas de tres meses me ayudaron mucho a trasladar las cuestiones que había estudiado en un plano teórico a la práctica y a centrar el objeto de estudio de mi tesis doctoral.



Haber realizado la tesis doctoral en régimen de cotutela con la Universidad de Amberes ha sido una magnífica experiencia porque pude trabajar como investigadora allí durante 6 meses y nutrirme de todos los seminarios y demás actividades que se organizaban allí, además de poder consultar su extensa biblioteca lo que sin duda supuso un valor añadido a mi tesis doctoral.

- ***¿Cómo y por qué llegaste a decidir que querías dedicarte a la investigación y docencia? ¿Por qué en este ámbito (derechos humanos)?***

Disfrutar de tan buenos profesores como tuve durante mi experiencia como estudiante universitaria me hizo interesarme en la docencia como opción profesional. Siempre he sido una persona muy inquieta y curiosa y ello me llevó con naturalidad al ámbito de la investigación porque siempre quería saber más de los temas que me interesaban: de por qué se producían conflictos internacionales o de cómo podían actuar las organizaciones internacionales para intentar mitigarlos. La historia y las relaciones internacionales siempre me han gustado, por lo que al estudiar derecho internacional público tuve la oportunidad de conocer más sobre estos temas y despertar aún más mi curiosidad sobre ellos.

Por otro lado, durante esta etapa universitaria comencé a interesarme por las asignaturas y los temas que estaban relacionados con derechos humanos y libertades fundamentales. Es por ello también que decidí hacer las prácticas en el Consejo de Europa, organización internacional europea cuyo objetivo principal es la promoción de los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho. Años más tarde, mientras asistía a un Congreso internacional como estudiante, coincidí con un Profesor que me reafirmó en estos intereses porque como él señaló, investigar y promover los derechos humanos es una forma de intentar tener un impacto positivo en la vida de los demás, particularmente en aquellos que más lo necesitan.



- ***¿Cómo es la vida de una Profesora Ayudante Doctora?***

La figura del Profesor Ayudante Doctor es el primer escalafón de la carrera académica como personal docente e investigador. Las funciones principales son las de impartir docencia (depende de la carga docente del Departamento y la Universidad) pero suelen ser unos 24 créditos, lo que equivaldría a unas 240 horas por curso.

Dentro de la docencia, además de las clases en sí, tenemos funciones de vigilancia y corrección de exámenes, realización de cursos de innovación docente para seguir formándonos como profesores, asistencia y organización de seminarios y conferencias de carácter docente etc.

Además, debemos mantener activa la investigación de la que nos nutrimos para nuestras clases y para seguir creciendo como investigadores y poder acreditarnos a figuras superiores como son el Profesor Contratado Doctor, Profesor Titular de Universidad y el Catedrático de Universidad. Existe una agencia nacional, la ANECA, que evalúa todos los méritos que tienen que ver con docencia, investigación y gestión para que los profesores podamos conseguir dichas acreditaciones. En el ámbito de la investigación, esto se traduce en que debemos publicar artículos, monografías y capítulos de libro sobre los temas en los que investigamos para contribuir a la ciencia y su difusión. Dentro de estas tareas de investigación también se encuentra la realización de estancias de investigación nacionales o en el extranjero. En mi caso, por ejemplo, he realizado dos estancias en Amberes, una en Buenos Aires y otra en Lisboa. También podemos enmarcar en este aspecto la participación como ponente o comunicante en Congresos y reuniones científicas nacionales e internacionales en las que dar a conocer el objeto de nuestras investigaciones.

Por último, destacaría la participación en la vida universitaria a través de las instituciones y órganos de las distintas Facultades y de la propia Universidad como son los Consejos de Departamento, la Junta de Facultad, el Claustro Universitario etc.

- ***¿Cuál es la línea de investigación en la que trabaja?***

Durante la realización de mi tesis doctoral y los primeros años tras su defensa mi trabajo se centró en el papel de las empresas en las violaciones de derechos humanos que se comenten en el contexto de los conflictos armados y las dictaduras, así como su participación en los procesos de justicia transicional que tienen lugar tras los mismos.

Las empresas en la actualidad, y particularmente aquellas de carácter transnacional, gozan de gran poder e influencia en el ámbito internacional. Además, en el desarrollo de sus actividades, a menudo se producen violaciones de los derechos humanos en las que las empresas están directamente involucradas y que pueden afectar no solo a sus propios trabajadores e incluso a toda la cadena de suministro sino también a las comunidades locales y población en general que habita en el lugar donde se desarrollan sus operaciones. Para evitar que estas violaciones queden impunes, es necesario estipular mecanismos de exigencia de responsabilidad a las empresas que provean de remedios efectivos a las víctimas frente a estos abusos, particularmente cuando estos se dan en contextos delicados como son los conflictos armados o las dictaduras. En mi investigación trabajé estas cuestiones a través de un caso de estudio que es el de la última dictadura Argentina.

En la actualidad, aunque sigo vinculada a estos temas, estoy centrando mi investigación en los aspectos que tienen que ver con el desarrollo sostenible, la litigación climática contra empresas y el papel de las nuevas generaciones en ello.

- ***¿Cuál es la relación entre la Dictadura de Argentina y las empresas? ¿Por qué se reclama de estas algún tipo de responsabilidad penal o civil? ¿Qué tipo de derechos humanos fueron violados?***

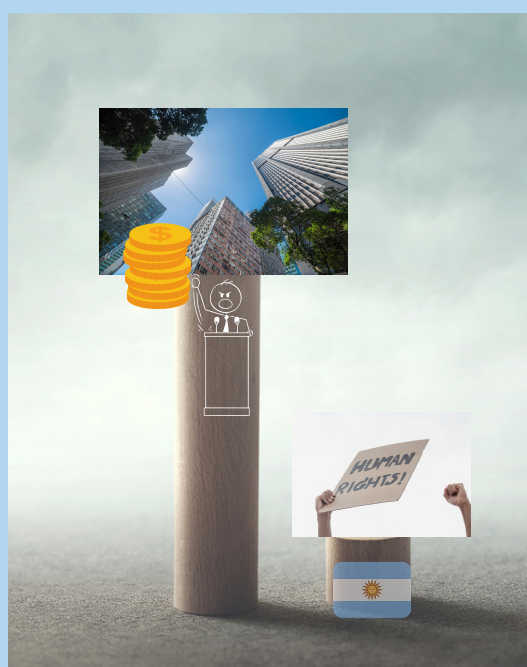
Informes científicos y estudios de carácter histórico-sociológico han demostrado que un buen número de empresas nacionales y transnacionales estaban detrás del golpe de estado que se produjo en Argentina en 1976 y que por lo tanto muchas de ellas fueron directamente beneficiarias de la

represión que el gobierno militar hizo uso hasta el 1983, cuando se recupera la democracia en el país.

El presidente de una de las empresas más importantes del país, Martínez de Hoz de la empresa ACINDAR, pasó a ser ministro de Economía en la primera Junta Militar, lo que ya nos revela de cierta manera los vínculos que existían entre el sector privado y el gobierno golpista.



Otros ejemplos de la participación empresarial en la dictadura sería el caso de Ford Motors, que alojó un campo de detención ilegal dentro de su predio empresarial, al mismo tiempo que proveía logísticamente al régimen. Otras empresas, además, trasladaban a los militares listados de los trabajadores y sindicalistas que consideraban como “combativos” por hacer valer sus derechos laborales o que no estaban alineados con las ideas del régimen para que fuesen detenidos ilegalmente y en muchos casos torturados y posteriormente desaparecidos. Con el apoyo y el conocimiento de tales empresas, el gobierno militar suspendió los derechos laborales relacionados con el derecho a huelga, el derecho de asociación en el ámbito laboral o el derecho de negociación colectiva. Los hechos acontecidos durante la última dictadura argentina han sido categorizados por los tribunales como crímenes internacionales de lesa humanidad.



- ***Se plantea con estos hechos la creación de un espacio para una nueva figura delictiva en el ámbito internacional cómo es la responsabilidad de las personas jurídicas. ¿Cuáles serían esos argumentos a favor o en contra de dicha tipificación?***

Antes de la creación de un Tribunal Penal Internacional de carácter permanente, durante los juicios de Nuremberg, se puso de manifiesto el papel que algunas empresas y empresarios habían tenido durante el holocausto Nazi y algunos de ellos fueron juzgados y condenados por su participación en los crímenes que se cometieron durante el mismo. Fue el caso por ejemplo de IG Farben o Gustav Krupp. Años más tarde, durante las negociaciones del Estatuto de Roma para la creación de una Corte Penal Internacional y teniendo aquellos antecedentes en cuenta, hubo propuestas para incluir a las personas jurídicas bajo la competencia de la Corte. Esto se traducía en que cuando estas personas jurídicas, como las empresas, se viesan involucradas en violaciones de derechos humanos que conllevaran a crímenes internacionales, la Corte pudiese juzgarlas como ocurre en la actualidad con las personas físicas. Sin embargo, aquellas propuestas no llegaron a consagrarse, por lo que en la actualidad no se puede llevar ante la Corte Penal Internacional a una empresa como presunta perpetradora de crímenes internacionales.

La cuestión sigue estando sobre la mesa puesto que son muchos los casos que evidencian que las empresas han participado activamente en la comisión de crímenes internacionales, por lo que sería necesario articular una respuesta legal a nivel internacional para luchar contra la impunidad. Sin embargo, es una cuestión controvertida por las dificultades formales y prácticas que presenta ya que las empresas son entes abstractos formados por personas y como tal, una empresa no puede ser condenada a prisión. Además, existen muchos intereses económicos y políticos que dificultan la persecución de las empresas, así como resulta muy complicado en ocasiones establecer los vínculos de culpabilidad necesarios para llevar a la entidad ante la justicia penal.



Ha habido intentos de establecer al menos la responsabilidad civil de algunas compañías a través de un mecanismo estadounidense conocido como Aliens Tort Statute pero no ha generado grandes resultados hasta la fecha debido también a limitaciones procesales que dificultan aún más la persecución de las violaciones cometidas por empresas.

En este contexto y en el ámbito del Derecho Internacional Público, ha habido diferentes iniciativas para promover conductas empresariales responsables que disuadan a las compañías de cometer estos abusos. La más importante hasta la fecha son los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos adoptados en 2011, que aunque propone un marco para proteger, respetar y promover los derechos humanos, no dejan de ser un instrumento de soft law y por lo tanto, no vinculante. Es por ello que años más tarde y a propuesta de estados como Ecuador, se ha promovido la iniciativa para adoptar un tratado vinculante en la materia que obligue a estados y empresas a cumplir con sus obligaciones de derechos humanos. Esta iniciativa se negocia en la actualidad en el seno de las Naciones Unidas y ya se han adoptado tres borradores del posible texto del tratado. Su adopción definitiva, no obstante, dependerá de la voluntad de los estados en obligarse por esta norma.

- ***Experiencias profesionales que le hayan aportado a la investigación actual. ¿Qué sensaciones tuvo? ¿Cómo esas vivencias han podido enriquecer su investigación?***

La estancia de investigación que realicé en Argentina me ayudó mucho a comprender bien el contexto. En este sentido, aproveché los tres meses que pasé allí para entrevistar a personas que de una manera u otra estaban relacionada con esta temática: abogados, políticos, víctimas de la dictadura... También intentaba hablar de estos temas con personas corrientes que conocía fuera del ambiente universitario para saber cuál era la perspectiva que la sociedad argentina tenía sobre la cuestión,

lo que me hizo darme cuenta de que las posiciones en este sentido están muy polarizadas y altamente condicionadas por el panorama político actual.

Destacaré dos momentos en esta estancia que me ayudaron a comprender y a reenfocar el trabajo. Por un lado, mi visita al archivo de la Biblioteca Nacional, donde pude consultar prensa de la época de la dictadura y aun no siendo historiadora, nutrirme de cómo ya entonces se perfilaban las posturas de empresas transnacionales y grupos económicos a favor del golpe militar. Por otro lado, la entrevista que le hice a Gabriela Daleo, víctima de la represión del Proceso de Reorganización Militar. Me impresionó tanto su testimonio que prácticamente ni me acordé de tomar notas durante la entrevista. Cuando uno habla con las víctimas toma conciencia de que todos estos temas no son cuestiones abstractas que se estudian sin más sino que de verdad afectan a la vida de las personas y como decía antes, eso me da impulso para intentar tener un impacto positivo en ellas aunque reconozco que limitado través de la investigación.



• ***¿Ha encontrado dificultades a la hora de investigar?***

Investigar en el ámbito científico y universitario es apasionante pero también puede resultar frustrante en ocasiones porque nos encontramos con algunas trabas de carácter burocrático y de financiación, sobre todo de cara a poder realizar estancias de investigación en el extranjero o para poder publicar los resultados de nuestra investigación en abierto.

En cualquier caso, también es cierto que cada vez resulta más sencillo acceder a distintas fuentes y bibliografía gracias a las nuevas tecnologías y particularmente a internet. Gracias a ello y a la extensa red de bibliotecas universitarias que cooperan entre ellas, es posible acceder a fuentes publicadas en otras partes del mundo o incluso utilizar el préstamo interbibliotecario entre Universidades andaluzas o nacionales, lo que sin duda facilita mucho la tarea investigadora.

- ***Publicaciones donde podamos seguir su trabajo e investigación, y conocer los aspectos con más profundidad, para aquellos a los que nos interesa saber más.***

"Overcoming corporate-related human rights abuses in transitional justice: Lights and shadows from the case of Argentina" - Journal of Human Rights, 2021.

"La Agenda 2030 y el desarrollo sostenible: reflexiones en torno a su naturaleza jurídica y aplicación en el derecho internacional por parte de los Estados y las empresas" - Iberoamerican Journal of Development Studies, 2021.

"Transitional Justice, Corporate Accountability and Socio-Economic Rights: Lessons from Argentina" - Routledge, 2020.

Muchas gracias Laura por su trabajo y por aceptar esta entrevista. Se comenta una perspectiva distinta, e igualmente muy interesante de plantear también en este espacio. Por lo que resulta muy enriquecedora su aportación.

Espero que haga reflexionar a los lectores, tanto o más que a mí.

Le deseo mucha suerte en sus proyectos.

Cristina Romero

Perfil de ResearchGate



Laura García Martín

Laura GARCÍA MARTÍN, PhD in Law |
Cited by 10 | | Read 21 publications...

researchgate.net

EVENTOS DE CRIMINOLOGÍA

CRIMINOLOGYFAIR
#COMUNIDADCRIMINOLÓGICA

1



I Congreso Internacional de igualdad

16 y 17 de febrero del 2023

Universidad Isabel I

Inscripciones: no abiertas todavía.

<https://landings.uii.es/congreso-igualdad/>

2



#NitCrimiCat2023

27 Gener 2023

Colegio criminología Cataluña

¿QUIERES FORMAR PARTE DE CRIMINOLOGYFAIR?



Inscríbete

Si eres estudiante de 1r o 2n curso de Criminología

Si eres estudiante de 3r o 4rt curso de Criminología
o persona graduada

Abona la cuota

Paga una cuota anual de tan sólo 20€, te lo ponemos fácil vía Paypal o transferencia bancaria. Si aún estás en 1º o 2º curso la cuota es tan solo de 15€ anuales.



¡Listo!

Ya eres parte de CriminologyFair.
¡No lo dudes y asóciate ya!

CRIMIFAIR MAGAZINE

Visita nuestras redes sociales



[@criminologyfair](#)



[@criminologyF](#)



[CriminologyFair](#)



[CriminologyFair](#)

¿Quieres publicar o publicitarte en CrimiFair Magazine? Contacta en: criminologyfair@gmail.com

